



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCVIII

Lunes, 20 de marzo de 2023

Número 34

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE LAS PALMAS

76787 Solicitud de Hidramar, S.L., de concesión de dominio público portuario con destino a reparaciones navales 3507

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

80372 Convocatoria de subvenciones para el fomento de la participación ciudadana y el fortalecimiento asociativo destinada a Fundaciones, Asociaciones, Federaciones, Confederaciones y Entidades Sin Ánimo de Lucro de la isla de Gran Canaria para el año 2023 3507

81240 Extracto de la convocatoria de subvenciones para la Promoción de la Inclusión Social a Entidades Sin Ánimo de Lucro para el ejercicio 2023 3508

80419 Exposición pública del Proyecto de Estatutos del Organismo Autónomo “Fondo para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria (FEDAC)..... 3509

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

80418 Información pública de la modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote para la ejecución del proyecto “Inversiones en material, elementos de transporte, obras y servicios relacionados con prevención COVID-19, vigilancia de costas y ambulancia de soporte vital básico” 3510

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

81269 Decreto del Alcalde número 10374/2023, de 9 de marzo, de sustitución de la Directora General de Administración Pública, el día 10 de marzo de 2023 3510

80349 Extracto de la Resolución 68, de 16 de febrero de 2023, del Presidente del IMD, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la Promoción y Divulgación de los Juegos y Deportes Tradicionales Canarios, temporada 2022/2023..... 3512

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

80426 Resolución de la Alcaldía número 2023/949 de fecha 14 de marzo, por la que se ha aprobado la rectificación, de las Bases Específicas de la convocatoria para la provisión, como personal laboral fijo, de las plazas de Oficial Servicio Técnico, Grupo C, Subgrupo C2, a través del sistema de concurso, publicadas en el B.O.P., número 157 de 29 de diciembre de 2022 3513

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOYA

81253	Decreto de la Alcaldía número 2023-0146, de fecha 15 de marzo, por el que se han designado los componentes del Tribunal Médico para formar parte del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Policía Local	3515
ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”		
80435	Lista provisional de admitidos y excluidos del proceso de estabilización selectivo para la cobertura definitiva de una plaza de Director/a por el sistema de concurso de valoración de méritos, como personal laboral fijo, a jornada completa	3515
80440	Lista provisional de admitidos y excluidos del proceso de estabilización selectivo para la cobertura definitiva de trece plazas de Educador/a (Una Encargada) por el sistema de concurso de valoración de méritos, como personal laboral fijo, a jornada completa.....	3517
80444	Lista provisional de admitidos y excluidos del proceso de estabilización selectivo para la cobertura definitiva de seis plazas de Auxiliar Educador Infantil (Asistente Infantil), por el sistema de concurso de valoración de méritos, como personal laboral fijo, a jornada completa	3520
80451	Lista provisional de admitidos y excluidos del proceso de estabilización selectivo para la cobertura definitiva de tres plazas de Cocinero/a por el sistema de concurso de valoración de méritos, como personal laboral fijo a jornada completa.....	3522
80454	Lista provisional de admitidos y excluidos del proceso de estabilización selectivo para la cobertura definitiva de dos plazas de Cocinero/a-Limpiador/a, por el sistema de concurso de valoración de méritos, como personal laboral fijo a jornada completa	3524
81258	Lista provisional de admitidos y excluidos del proceso de estabilización selectivo para la cobertura definitiva de una plaza de Maestro/a por el sistema de concurso de valoración de méritos, como personal laboral fijo a jornada completa	3526
81263	Lista provisional de admitidos y excluidos del proceso de estabilización selectivo para la cobertura definitiva de dos plazas de Limpiador/a, por el sistema de concurso de valoración de méritos, como personal laboral fijo a jornada completa	3528

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

80428	Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio para la convocatoria mediante el sistema de oposición por turno de acceso libre de dos plazas de Técnico-a de Administración General, de la escala de Administración General, Subescala Técnico/a superior, encuadrada en grupo de Clasificación A, Subgrupo A1, en el ayuntamiento	3530
80456	Bases específicas que han de regir la convocatoria para la provisión mediante el sistema de oposición por turno acceso libre de una plaza de Técnico/a de Administración General en el ayuntamiento.....	3535
81256	Bases específicas que han de regir la convocatoria para la provisión mediante el sistema de oposición por turno de acceso libre de tres plazas de administrativo/a en el ayuntamiento	3553

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

80346	Extracto de la convocatoria de las ayudas al transporte y alojamiento de los estudiantes residentes a otorgar por el ayuntamiento, ejercicio económico 2023 (curso académico 2022-2023)	3567
80462	Modificación parcial de las bases y la convocatoria de una plaza de Técnico/a Superior en Medioambiente	3569

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

81112	Aprobación definitiva de la modificación del proyecto de reparcelación del Plan Parcial de Ordenación del Sector Ampliación I Castillo del Romeral, promovido por don Pedro Fernando del Castillo Bravo de Laguna y otros, en representación del Grupo Inmobiliario Tinojai, S.L.....	3570
81270	Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento, en relación con el informe ambiental estratégico correspondiente a la Modificación Menor del P.G.O.U. en núcleo de Lomo Los Azules.....	3571

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

79218	Información pública del Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Municipio	3576
80544	Cambio de denominación del campo de fútbol pasado a denominarse “Campo de Fútbol Manuel Arrocha García”, sito en la calle El Rompimiento s/n.....	3577

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO

78737	Notificación colectiva del período voluntario de cobro y exposición pública de los padrones de la tasa por suministro municipal de agua y abastecimiento, tasa por recogida domiciliar de basuras, tasa de alcantarillado y tasa de depuración, correspondientes al quinto bimestre de 2022	3577
-------	---	------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA

6668	Procedimiento para la provisión en Comisión de Servicios del Puesto de Tesorería del Ayuntamiento, reservado a Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.....	3578
------	---	------

V. ANUNCIOS PARTICULARES**CÁMARA DE COMERCIO DE GRAN CANARIA**

80357	Convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en un 85% por el FEDER de la Unión Europea en la Visita a la feria internacional NorShipping, en Oslo, Noruega, del 4 al 11 de junio del 2023	3579
-------	--	------

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE LAS PALMAS

Autoridad Portuaria de Las Palmas

ANUNCIO

805

La entidad “Hidramar, S.L.”, titular del C.I.F. número B-35242148, con domicilio en calle Roque Nublo, número 34, 35.009, Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas, ha presentado, en esta Autoridad Portuaria, solicitud de concesión de dominio público portuario a la que adjunta el proyecto básico denominado “PROYECTO BÁSICO PARA SOLICITUD DE CONCESIÓN, EN PARCELA RESULTANTE DE PROLONGACIÓN HACIA EL NORTE, DEL MUELLE ADOSADO DEL DIQUE REINA SOFÍA SUR Y VIAL REINA SOFÍA, ZONA DE SERVICIOS DEL PUERTO DE LAS PALMAS. REVISIÓN 2”, y su anexo de subsanación, para ocupar una superficie de 14.601,08 m², -de los cuales 2.459,21 m² corresponden a obra marítima, 5.841,87 m² de rellenos y 6.300 m² de lámina de agua-, situada en el Área Funcional 3 de la zona de servicio del Puerto de Las Palmas, con destino a “REPARACIONES NAVALES”.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, a los efectos de los que se consideren afectados puedan, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, formular las observaciones y alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo objeto los documentos presentados se encontrarán de manifiesto en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, sitas en la calle Tomás Quevedo Ramírez, s/n del Puerto de Las Palmas, en horario de 10:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, del plazo anteriormente señalado.

Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de marzo de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR, Francisco Javier Trujillo Ramírez.

76.787

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

806

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO DESTINADA A FUNDACIONES, ASOCIACIONES, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2023

BDNS (Identif.): 681736.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681736>)

Extracto de la convocatoria:

Convocatoria de Subvenciones para el Fomento de la Participación Ciudadana y el Fortalecimiento Asociativo destinada a Fundaciones, Asociaciones, Federaciones, Confederaciones y Entidades Sin Ánimo de Lucro, cuyos datos se relacionan a continuación:

Beneficiarios: Entidades sin ánimo de lucro (asociaciones, federaciones de asociaciones, confederaciones, fundaciones), que realicen actividades y acciones dentro del marco de estas subvenciones.

Objeto: La convocatoria tiene doble objeto. Por un lado, financiar proyectos, actividades o actuaciones que fomenten la Participación Ciudadana, incluyendo, en su caso, la adquisición de equipamiento, mobiliario y equipos informáticos necesarios para la implementación de los proyectos, actividades o actuaciones a ejecutar. Por otro lado, fortalecer genéricamente el movimiento asociativo a través del apoyo al mantenimiento y funcionamiento de instalaciones y servicios de las sedes sociales, con el fin de garantizar la continuidad y el funcionamiento eficaz y efectivo de las entidades. Por Participación Ciudadana se entiende el ejercicio del derecho de la ciudadanía a participar en el proceso de toma de decisiones y en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

Bases reguladoras: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia número 166 de 26 de diciembre de 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuantía: Máxima de 360.000,00 euros.

Plazo de presentación de solicitudes: VEINTE DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria.

La información relativa a esta Convocatoria puede consultarse en las siguientes páginas web:

www.grancanaria.com

www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/

Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de marzo de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, Teodoro Claret Sosa Monzón.

80.372

ANUNCIO

807

“Extracto de la Convocatoria de Subvenciones para la Promoción de la Inclusión Social a Entidades Sin Ánimo de Lucro para el ejercicio 2023”.

BDNS (Identif.): 682122.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/682122>)

Extracto de la convocatoria:

“Acuerdo de 13 de marzo de 2023 del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan subvenciones para la Promoción de la Inclusión Social a Entidades Sin Ánimo de Lucro para el ejercicio 2023”.

Beneficiarios: Entidades sin ánimo de lucro en las que concurren los requisitos establecidos en el artículo 4 de la “Convocatoria de Subvenciones para la Promoción de la Inclusión Social a Entidades Sin Ánimo de Lucro para el ejercicio 2023”.

Objeto: Regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro, para financiar aquellos proyectos sociales que contribuyan directamente a alguna de las líneas de acción del artículo 3 destinadas a la promoción de la inclusión social de las personas en situación de vulnerabilidad en la isla de Gran Canaria.

Bases Reguladoras: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Cuantía: “Seiscientos mil euros (600.000 euros)”.

Plazo de presentación de solicitudes: DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. de Las Palmas.

Otros datos:

La información relativa a esta Convocatoria puede consultarse en las siguientes páginas web:

www.grancanaria.com

www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/

Las Palmas de Gran Canaria, a trece de marzo de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL Y ACCESIBILIDAD, Isabel Mena Alonso.

81.240

**Fundación para la Etnografía
y el Desarrollo de la Artesanía Canaria
(FEDAC)**

ANUNCIO

808

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria en sesión ordinaria con fecha 28 de febrero de 2023, el Proyecto de Estatutos del Organismo Autónomo “FONDO PARA LA ETNOGRAFÍA Y EL DESARROLLO DE LA ARTESANÍA CANARIA (FEDAC)”, su expediente se encuentra expuesto al público en FEDAC, sito en la calle Domingo J. Navarro número 7 de Las Palmas de Gran Canaria, así como en la sede electrónica de FEDAC, <https://fedac.sedelectronica.es>, y en la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria <https://sede.grancanaria.com/tablon-de-anuncios>, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hábiles, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, pueda examinarse y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. En caso de no producirse ninguna reclamación, el Proyecto de Estatuto del Organismo Autónomo “Fondo para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria (FEDAC)” se entenderá definitivamente aprobado de acuerdo con dicho texto legal.

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de marzo de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DE LA FEDAC, Minerva Alonso Santana.

80.419

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

809

La Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que el Consejo de Gobierno de esta Corporación Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2023, adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial de la modificación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida al Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote para la ejecución del proyecto “Inversiones en material, elementos de transporte, obras y servicios relacionados con prevención COVID-19, vigilancia de costas y ambulancia de soporte vital básico” por importe de 2.352.386,95 euros, quedando de la siguiente manera:

Donde dice:

Período de ejecución: desde el 01/11/2020 al 31/12/2022

Período de justificación: hasta el 31/01/2023

Debe decir:

Período de ejecución: desde el 01/11/2020 al 31/12/2023

Período de justificación: hasta el 31/01/2024

De conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se concede un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial

de la Provincia de Las Palmas, en cuyo tiempo podrán formularse reclamaciones o sugerencias ante la Corporación.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra esta aprobación inicial, se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a catorce de marzo de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 2020-3779, de 14 de septiembre de 2020), Andrés Stinga Perdomo.

80.418

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Secretaría General del Pleno

Negociado de la Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

810

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 9 de marzo de 2023, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde número 10374/2023, de 9 de marzo, de sustitución de la Directora General de Administración Pública, el día 10 de marzo de 2023

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de mayo de 2016, por el que se nombra a doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez Directora General de Administración Pública.

Decreto del Alcalde número 30454/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes.

Escrito de fecha 7 de marzo de 2023, por el que se comunica la ausencia de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, el día 10 de marzo de 2023, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General de Administración Pública por el Concejal de Gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, don Mario Marcelo Regidor Arenales, por asuntos propios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO. La asunción de la Dirección General de Administración Pública, por ausencia de su titular, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el titular de la Concejalía de Gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, don Mario Marcelo Regidor Arenales, el día 10 de marzo de 2023.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia de la Directora General de Administración Pública.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su

notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de marzo de 2023.
El Alcalde. Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de marzo de 2023. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. José Antonio Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la Secretaria General del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno (P. S., Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo). La Vicesecretaria General del Pleno. Elisa Fernández Rodríguez”.

Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de marzo de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

81.269

Instituto Municipal de Deportes

ANUNCIO

811

Extracto de la Resolución 68, de 16 de febrero de 2023, del Presidente del IMD, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la Promoción y Divulgación de los Juegos y Deportes Tradicionales Canarios, temporada 2022/2023

BDNS (Identif.): 681675.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681675>)

PRIMERO. BENEFICIARIOS: Las entidades deportivas, según definición contenida en el artículo 58 de la Ley 1/2019, del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria, con presencia en competiciones oficiales federadas, que cumplan con los requisitos establecidos en la base cuarta de las reguladoras de esta convocatoria.

SEGUNDO. OBJETO: El objeto de la actividad a subvencionar es la promoción y divulgación por los clubes del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria de los juegos y deportes tradicionales canarios, temporada 2022/2023 o durante todo el año natural 2022 o 2023, según modalidad deportiva practicada.

TERCERO. BASES REGULADORAS: Bases, de vigencia indefinida, reguladoras de concesión de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, destinadas a los juegos y deportes tradicionales canarios.

CUARTO. CUANTIA: El crédito máximo de esta convocatoria asciende a DOSCIENTOS NUEVE MIL EUROS (209.000,00 euros).

QUINTO. INICIO DEL TRÁMITE: Interesado.

SEXTO. PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: DIEZ DÍAS HÁBILES desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

SÉPTIMO. REQUISITOS: Base cuarta de las reguladoras de esta convocatoria.

OCTAVO. SOLICITUDES, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN: Base sexta y séptima de las Bases, de vigencia indefinida, reguladoras de concesión de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, destinadas a los juegos y deportes tradicionales canarios.

NOVENO. CRITERIOS DE VALORACIÓN: Ver base quinta de las Bases reguladoras, de vigencia indefinida, de concesión de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, destinadas a los juegos y deportes tradicionales canarios y, base octava de las reguladoras de esta convocatoria.

DÉCIMO. TRAMITACIÓN: Electrónica. Gestor de subvenciones del IMD,

(https://imdsbvciones.laspalmasgc.es/portal_subvenciones/modules.php?mod=portal&file=index).

DÉCIMO PRIMERO. ÓRGANO QUE TRAMITA: IMD

DÉCIMO SEGUNDO. ÓRGANO QUE RESUELVE: Presidente del IMD.

DÉCIMO TERCERO. PLAZO DE RESOLUCIÓN: SEIS MESES.

DÉCIMO CUARTO. EFECTO DEL SILENCIO: Desestimatorio, artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO QUINTO. NOTIFICACIÓN DE ACTOS DE TRÁMITE: Publicación en la web del IMD

<https://deporteslaspalmasgc.com/informaciondesubvenciones>

DÉCIMO SEXTO. RECURSOS: Potestativo de Reposición.

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,
Aridany Romero Vega.

80.349

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

ANUNCIO

812

Por Resolución de la Alcaldía número 2023/949 de fecha 14 de marzo de 2023 se ha aprobado la Rectificación, de las Bases Específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral Fijo, de las Plazas de Oficial Servicio Técnico, Grupo C, Subgrupo C2, a través del sistema de concurso, de las plazas ofertadas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 157 de 29 de diciembre de 2022:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Decreto de Alcaldía número 2022/3699 de 21 de diciembre de 2022, se aprueban las Bases Específicas de la convocatoria para la provisión, como Personal Laboral Fijo, de las Plazas de Oficial Servicio Técnico, Grupo C, Subgrupo C2, a través del sistema de concurso, de las plazas ofertadas, de conformidad con

el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

SEGUNDO. Apreciado error en las plazas convocadas, en el apartado Denominación y Servicio, Departamento y Área publicado en las Bases Específicas procede su corrección

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 109.2 Revocación de actos y rectificación de errores, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

II. La aprobación de la OEP y de las bases corresponde a Alcaldía en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 21.1.g) y 102.1 de la LRBRL.

III. Visto cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando el informe emitido por la Unidad de RECURSOS HUMANOS de este Ilustre Ayuntamiento, RESUELVO:

PRIMERO. Procede corrección del error advertido, en virtud de la legislación de referencia,

DONDE DICE

Nº plazas Vacantes	Denominación	Régimen jurídico	Servicio, Departamento, Área	Código número Plaza	Grupo/Subgrupo
1	OFICIAL SERVICIO TÉCNICO	Laboral fijo	Obras y Servicios	SPU-L-15	C/C2
1	OFICIAL SERVICIO TÉCNICO	Laboral fijo	Obras y Servicios	SPU-L-12	C/C2

DEBE DECIR

Nº plazas Vacantes	Denominación	Régimen jurídico	Servicio, Departamento, Área	Código número Plaza	Grupo/Subgrupo
1	OFICIAL SERVICIO TÉCNICO (Ranchero)	Laboral fijo	Obras y Servicios/Aguas	SPU-L-15	C/C2
1	OFICIAL SERVICIO TÉCNICO (Festejos)	Laboral fijo	Obras y Servicios/Festejos	SPU-L-12	C/C2

SEGUNDO. El acuerdo que se adopte deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en cumplimiento de lo previsto en el artículo

56.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como publicarse en la página Web municipal y su tablón de anuncios.

En Agüimes, a catorce de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

80.426

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOYA

ANUNCIO

813

Por el presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía número 2023-0146, de fecha 15.03.2023, se han designado los componentes del Tribunal Médico para formar parte del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios del cuerpo de la Policía Local del Ilte. Ayuntamiento de la Villa de Moya (Las Palmas), perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, mediante proceso selectivo de concurso de traslado; ordenando su publicación por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación, siendo su parte resolutive del siguiente tenor:

“PRIMERO. Designar como componentes del Tribunal Médico, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras que rigen el proceso selectivo de la convocatoria aprobada por Decreto de la Alcaldía número 2022-0155, de fecha 31.03.2022, a los siguientes miembros:

- Dr. Miguel Ángel Ponce González, Col. 35/35/05459.
- Dr. Alfonso Martínez Arispon, Col. 35/35/05535.
- Dr. José M. Segura Blázquez, Col. 35/35/04496.

SEGUNDO. Publicar Anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento para general conocimiento y a los efectos de las posibles causas de abstención y recusación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24, respectivamente, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

En la Villa de Moya, a quince de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, A. Raúl Afonso Suárez.

81.253

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”

ANUNCIO

814

Por el que se hace de público conocimiento que por Resolución de la Alcaldía Presidencia número 31/2023, de fecha 10 de marzo, se APRUEBA las “LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE 1 PLAZA DE DIRECTOR/A

POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, A JORNADA COMPLETA PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”. Resolución que literalmente se transcribe a continuación:

“DECRETO DE LA PRESIDENCIA. Dada cuenta que por Resolución de esta Presidencia número 96/2022, de fecha 14 de diciembre, se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura definitiva por turno de promoción interna de 1 plaza, de carácter estructural de Director/a, del Grupo A1, de las Escuelas Infantiles en régimen de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso oposición, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de dicha ley, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero 2016, o no se trate de plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

CONSIDERANDO: Que dicha convocatoria fue publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 156, de fecha 28 de diciembre de 2022, en los Tablones de Los diferentes Centros Infantiles de Pájara y en el Tablón de Anuncio de la página Web www.escuelasinfantilesdepajara.es.

Finalizando el plazo de presentación de solicitud y de conformidad con la estabilización en la Base quinta de dicha convocatoria, en uso de las competencias conferidas en la vigente normativa legal, concretamente el artículo 21.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la cobertura definitiva por turno de promoción interna de 1 plaza de Director/a de, mediante el sistema de concurso oposición en régimen de personal laboral fijo grupo A1, en la plantilla del Organismo Autónomo “Escuelas Infantiles de Pájara”, tal y como se detalla a continuación:

ANEXO

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE 1 PLAZA DE DIRECTOR/A POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, A JORNADA COMPLETA PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”.

ADMITIDOS

	NOMBRE	APELLIDOS	R.E.	D.N.I
1	MARÍA CANDELARIA	BENÍTEZ HIERRO	R.E. Nº 73	***83745S

EXCLUIDOS

	NOMBRE	APELLIDOS	R.E.	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	AYTHAMI	SANABRIA RODRÍGUEZ	R.E. 134	***54685E	(I)-(II)

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

(I) Se debe aportar Documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. En el momento de su presentación ha de encontrarse en vigor. De acuerdo en las Bases Generales (Tercera (Solicitud de Participación) apartado a).

(II) Debe aportara los efectos de su admisión fotocopia del título exigido para concurrir a la presente

convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención, de conformidad con lo establecido en la (Base III letra B, en relación con la Base II letra B) de dicha convocatoria.

(III) Aportar a los efectos de su admisión Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales para participar en el proceso selectivo de acuerdo con la “base tercera, apartado B (requisitos específicos de participación, a)

Segundo. Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para la subsanación de los defectos advertidos en los interesados excluidos. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada a definitiva.

Tercero. Publicar el presente acuerdo mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.”

Lo manda y firma el Sr. Presidente, en Pájara, en la fecha que figura en la firma digital.”

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, significando, que en el caso de presentar Recurso de Reposición, transcurrido el plazo sin haberse notificado resolución expresa se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que debe entenderse desestimado, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Pájara, a trece de marzo de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA, Pedro Armas Romero.

80.435

ANUNCIO

815

Por el que se hace de público conocimiento que por Resolución de la Alcaldía Presidencia número 33/2023, de fecha 10 de marzo, se APRUEBA las “LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE 13 PLAZAS DE EDUCADOR/A (UNA ENCARGADA) POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, A JORNADA COMPLETA PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA.”. Resolución que literalmente se transcribe a continuación:

“DECRETO DE LA PRESIDENCIA. Dada cuenta que por Resolución de esta Presidencia número 99/2022, de fecha 15 de diciembre, se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura definitiva por turno de promoción interna de 13 plazas, de carácter estructural de Educador/a, del Grupo C1, de las Escuelas Infantiles en régimen de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso oposición, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de dicha ley, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero 2016, o no se trate de plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

CONSIDERANDO: Que dicha convocatoria fue publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 157, de fecha 29 de diciembre de 2022, en los Tablones de Los diferentes Centros Infantiles de Pájara y en el Tablón de Anuncio de la página Web www.escuelasinfantilesdepajara.es.

Finalizando el plazo de presentación de solicitud y de conformidad con la estabilización en la Base quinta de dicha convocatoria, en uso de las competencias conferidas en la vigente normativa legal, concretamente el artículo 21.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la cobertura definitiva por turno de promoción interna de 13 plaza (una encargada) en propiedad de Educador/a, mediante el sistema de concurso oposición en régimen de personal laboral fijo Grupo C1, en la plantilla del Organismo Autónomo "Escuelas Infantiles de Pájara", tal y como se detalla a continuación:

ANEXO

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE 13 PLAZAS DE EDUCADOR/A (UNA ENCARGADA) POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, A JORNADA COMPLETA PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO "ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA".

ADMITIDOS

	NOMBRE	APELLIDOS	R.E.	D.N.I
1	EVELINA	PÉREZ GONZÁLEZ	R.E. 54	***34938N
2	YURENA	RODRÍGUEZ PÉREZ	R.E. 61	***26805K
3	OLIMPIA	VIERA SAAVEDRA	R.E. 63	***83873M
4	SORAYA	GARCÍA DÍAZ	R.E. 67	***66918S
5	OVIDIA	DÉNIZ FRANCÉS	R.E. 68	***89719D
6	ILEANA	ARIAS MATOS	R.E. 72	***59734V
7	SAIRA	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	R.E. 80	***27278B
8	BIENVENIDA	DÍAZ RODRÍGUEZ	R.E. 81	***87179E
9	MARÍA JESÚS	CÁCERES MONTESDEOCA	R.E. 82	***18945S
10	JOSEFA	GONZÁLEZ FRANCÉS	R.E. 87	***86553V
11	ARACELI	ROMÁN CARRERO	R.E. 94	***12394Q
12	LAURA	GONZÁLEZ VALERÓN	R.E. 95	***82841S
13	NICOLASA ANDREA	MÉNDEZ HERNÁNDEZ	R.E. 96	***82615N
14	ROSA Mª	CABRERA MUNGUÍA	R.E. 92	***30633R
15	CAROLINA	FIGUEROA GUTIÉRREZ	R.E. 105	***34000V
16	CRISTIAN	TRUJILLO RODRÍGUEZ	R.E. 111	***93725C

17	VERÓNICA	SÁNCHEZ FRNCÉS	R.E. 118	***91861N
18	MELANIE	FERNÁNDEZ GARCÍA	R.E. 209	***35159A
19	NOEMI PATRICIA	RÚÍZ RAMÍREZ	R.E. 101	***07057F
20	MELODI	ÁLVAREZ FRANCÉS	R.E. 211	***94409Z

EXCLUIDOS

	NOMBRE	APELLIDOS	R.E.	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	ANDREA	BARRIOS SÁNCHEZ	R.E. 86	***97265D	(III)
2	YADIRA	CAMEJO HERNÁNDEZ	R.E. 107	***34101R	(III)
3	MARÍA ISABEL	JIMÉNEZ PÉREZ	R.E. 99	***18045G	(III)
4	Mª GORETTI	MARTÍN NAVARRO	R.E. 115	***81867W	(II)-(III)
5	AYTHAMI	SANABRIA RODRÍGUEZ	R.E. 134	***54685E	(II)
6	PEDRO JESÚS	RODRÍGUEZ DE LEÓN	R.E. 128	***89140M	(I) -(II)
7	AURORA	PÉREZ CALVO	R.E. 121	***25704S	(II)-(III)
8	ARÁNZAZU MARÍA	MÉNDEZ DÍAZ	R.E. 130	***93099S	(I) -(III)
9	SULEIMA DEL CARMEN	MARTÍN GOPAR	R.E. 215	***29696Z	(II)-(III)
10	VANINA LEONOR	LÓPEZ SALERNO	R.E.216	***22878E	(III)
11	MARTA	CAÑAS RUBIO	R.E. 218	***89112L	(II)(III)

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

(I) Se debe aportar Documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. En el momento de su presentación ha de encontrarse en vigor. De acuerdo en las Bases Generales (Tercera (Solicitud de Participación) apartado a).

(II) Debe aportara los efectos de su admisión fotocopia del título exigido para concurrir a la presente convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención, de conformidad con lo establecido en la (Base III letra B, en relación con la Base II letra B) de dicha convocatoria.

(III) Aportar a los efectos de su admisión Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales para participar en el proceso selectivo de acuerdo con la “base tercera, apartado B (requisitos específicos de participación, a).

Segundo. Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para la subsanación de los defectos advertidos en los interesados excluidos. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada a definitiva.

Tercero. Publicar el presente acuerdo mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Lo manda y firma el Sr. Presidente, en Pájara, en la fecha que figura en la firma digital.”

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, significando, que en el caso de presentar Recurso de Reposición, transcurrido el plazo sin haberse notificado resolución expresa se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso contencioso Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que debe entenderse desestimado, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Pájara, a catorce de marzo de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA, Pedro Armas Romero.

80.440

ANUNCIO

816

Por el que se hace de público conocimiento que por Resolución de la Alcaldía Presidencia número 34/2023, de fecha 10 de marzo, se APRUEBA las “LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE 6 PLAZAS DE AUXILIAR EDUCADOR INFANTIL (ASISTENTE INFANTIL), POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, A JORNADA COMPLETA PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA.” Resolución que literalmente se transcribe a continuación:

“DECRETO DE LA PRESIDENCIA. Dada cuenta que por Resolución de esta Presidencia número 100/2022, de fecha 15 de diciembre, se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura definitiva por turno de promoción interna de 6 plazas de Auxiliar Educador Infantil (Asistente Infantil), de las Escuelas Infantiles en régimen de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso oposición, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de dicha ley, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero 2016, o no se trate de plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

CONSIDERANDO: Que dicha convocatoria fue publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 156, de fecha 28 de diciembre de 2022, en los Tablones de Los diferentes Centros Infantiles de Pájara y en el Tablón de Anuncio de la página Web www.escuelasinfantilesdepajara.es.

Finalizando el plazo de presentación de solicitud y de conformidad con la estabilización en la Base quinta de dicha convocatoria, en uso de las competencias conferidas en la vigente normativa legal, concretamente el artículo 21.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la cobertura definitiva por turno de promoción interna de 6 plazas de Auxiliar Educador Infantil (Asistente Infantil), en propiedad de Asistente Infantil, mediante el sistema de concurso oposición en régimen de personal laboral fijo Grupo C2, en la plantilla del Organismo Autónomo “Escuelas Infantiles de Pájara”, tal y como se detalla a continuación:

ANEXO**LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE 6 PLAZAS DE AUXILIAR EDUCADOR INFANTIL (ASISTENTE INFANTIL), POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, A JORNADA COMPLETA PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA.****ADMITIDOS**

	NOMBRE	APELLIDOS	R.E.	D.N.I
1	BEATRIZ	FRANCÉS GONZÁLEZ	R.E. 23	***90128G
2	EVELINA	PÉREZ GONZÁLEZ	R.E. 55	***34938N
3	VICTORIA	DÍAZ CABRERA	R.E. 62	***84714H
4	Mª DEL CARMEN	HERNÁNDEZ TORRES	R.E. 65	***85521E
5	INÉS	ALONSO RODRÍGUEZ	R.E. 71	***86629R
6	Mª OVELECIA	BATISTA PADRÓN	R.E. 83	***88579L
7	MARÍA DOLORES	LAPRIDA SANTANA	R.E. 108	***31842K
8	JOSEFA	GONZÁLEZ FRANCÉS	R.E. 109	***86553V
9	ROSA Mª	CABRERA MUNGUÍA	R.E. 91	***30633R
10	CAROLINA	FIGUEROA GUTIÉRREZ	R.E. 104	***34000V
11	YADIRA	CAMEJO HERNÁNDEZ	R.E. 113	***34101A
12	VERÓNICA	SÁNCHEZ FRANCÉS	R.E. 117	***91861N
13	PEDRO JESÚS	RODRÍGUEZ DE LEÓN	R.E. 125	***89140M
14	MELODI	ÁLVAREZ FRANCÉS	R.E. 212	***94409Z
15	AYTHAMI	SANABRIA RODRÍGUEZ	R.E. 133	***54685E

EXCLUIDOS

	NOMBRE	APELLIDOS	R.E.	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	JUANA Mª	PERERA MESA	R.E. 50	***81521Y	(III)
2	ANDREA	BARRIOS SÁNCHEZ	R.E. 85	***97265D	(III)
3	Mª ISABEL	JIMÉNEZ PÉREZ	R.E. 98	***18045G	(III)
4	Mª GORETTI	MARTÍN NAVARRO	R.E. 114	***81867W	(II)-(III)
5	ARÁNZAZU MARÍA	MÉNDEZ DÍAZ	R.E. 129	***93099S	(I)-(III)
6	SULEIMA DEL CARMEN	MARTÍN GOPAR	R.E. 213	***29696Z	(III)
7	MARTA	CAÑAS RUBIO	R.E. 217	***89112L	(II)-(III)

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

(I) Se debe aportar Documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. En el momento de su presentación ha de encontrarse en vigor. De acuerdo en las Bases Generales (Tercera (Solicitud de Participación) apartado a).

(II) Debe aportara los efectos de su admisión fotocopia del título exigido para concurrir a la presente convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención, de conformidad con lo establecido en la (Base III letra B, en relación con la Base II letra B) de dicha convocatoria.

(III) Aportar a los efectos de su admisión Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales para participar en el proceso selectivo de acuerdo con la “base tercera, apartado B (requisitos específicos de participación, a).

Segundo. Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para la subsanación de los defectos advertidos en los interesados excluidos. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada a definitiva.

Tercero. Publicar el presente acuerdo mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Lo manda y firma el Sr. Presidente, en Pájara, en la fecha que figura en la firma digital.”

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, significando, que en el caso de presentar Recurso de Reposición, transcurrido el plazo sin haberse notificado resolución expresa se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que debe entenderse desestimado, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Pájara, a catorce de marzo de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA, Pedro Armas Romero.

80.444

ANUNCIO

817

Por el que se hace de público conocimiento que por Resolución de la Alcaldía Presidencia número 35/2023, de fecha 10 de marzo, se APRUEBA las “LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE 3 PLAZAS DE COCINERO/A POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, A JORNADA COMPLETA PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA.”. Resolución que literalmente se transcribe a continuación:

“DECRETO DE LA PRESIDENCIA. Dada cuenta que por Resolución de esta Presidencia número 101/2022,

de fecha 15 de diciembre, se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura definitiva por turno de promoción interna de 3 plazas, de carácter estructural de Cocinero/a, del Grupo C2, de las Escuelas Infantiles en régimen de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso oposición, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de dicha ley, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero 2016, o no se trate de plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

CONSIDERANDO: Que dicha convocatoria fue publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 156, de fecha 28 de diciembre de 2022, en los Tablones de Los diferentes Centros Infantiles de Pájara y en el Tablón de Anuncio de la página Web www.escuelasinfantilesdepajara.es.

Finalizando el plazo de presentación de solicitud y de conformidad con la estabilización en la Base quinta de dicha convocatoria, en uso de las competencias conferidas en la vigente normativa legal, concretamente el artículo 21.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la cobertura definitiva por turno de promoción interna de 3 plazas de Cocinero/a en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición en régimen de personal laboral fijo Grupo C2, en la plantilla del Organismo Autónomo “Escuelas Infantiles de Pájara”, tal y como se detalla a continuación:

ANEXO

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE 3 PLAZAS DE COCINERO/A POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, A JORNADA COMPLETA PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”.

ADMITIDOS

	NOMBRE	APELLIDOS	R.E.	D.N.I
1	Mª ESTELA	RODRÍGUEZ SAAVEDRA	R.E. 93	***87220V
2	ESMERALDA	BRITO RAMOS	R.E. 52	***91917E
3	MARÍA DOLORES	ÁVILA PÉREZ	R.E. 90	***46952W

EXCLUIDOS

	NOMBRE	APELLIDOS	R.E.	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	JAVIER JESÚS	PERAZA MESA	R.E. 24	***91380Z	(III)

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

(I) Se debe aportar Documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. En el momento de su presentación ha de encontrarse en vigor. De acuerdo en las Bases Generales (Tercera (Solicitud de Participación) apartado a).

(II) Debe aportara los efectos de su admisión fotocopia del título exigido para concurrir a la presente convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención, de conformidad con lo establecido en la (Base III letra B, en relación con la Base II letra B) de dicha convocatoria.

(III) Aportar a los efectos de su admisión Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales para participar en el proceso selectivo de acuerdo con la “base tercera, apartado B (requisitos específicos de participación, a).

Segundo. Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para la subsanación de los defectos advertidos en los interesados excluidos. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada a definitiva.

Tercero. Publicar el presente acuerdo mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Lo manda y firma el Sr. Presidente, en Pájara, en la fecha que figura en la firma digital.”

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, significando, que en el caso de presentar Recurso de

Reposición, transcurrido el plazo sin haberse notificado resolución expresa se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que debe entenderse desestimado, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Pájara, a catorce de marzo de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA, Pedro Armas Romero.

80.451

ANUNCIO

818

Por el que se hace de público conocimiento que por Resolución de la Alcaldía Presidencia número 36/2023, de fecha 10 de marzo, se APRUEBA las “LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE 2 PLAZAS DE COCINERO/A-LIMPIADOR/A, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, A JORNADA COMPLETA PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA.”. Resolución que literalmente se transcribe a continuación:

“DECRETO DE LA PRESIDENCIA. Dada cuenta que por Resolución de esta Presidencia número 102/2022, de fecha 15 de diciembre, se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura definitiva por turno de promoción interna de 2 plazas, de carácter estructural de Cocinero/a-Limpiador/a, Grupo C2, de las Escuelas Infantiles en régimen de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso oposición, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de dicha ley, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero 2016, o no se trate de plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

CONSIDERANDO: Que dicha convocatoria fue publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia

de Las Palmas número 156, de fecha 28 de diciembre de 2022, en los Tablones de Los diferentes Centros Infantiles de Pájara y en el Tablón de Anuncio de la página Web www.escuelasinfantilesdepajara.es.

Finalizando el plazo de presentación de solicitud y de conformidad con la estabilización en la Base quinta de dicha convocatoria, en uso de las competencias conferidas en la vigente normativa legal, concretamente el artículo 21.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la cobertura definitiva por turno de promoción interna de 2 plazas de Cocinero/a-Limpiador/a en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición en régimen de personal laboral fijo Grupo C2, en la plantilla del Organismo Autónomo “Escuelas Infantiles de Pájara”, tal y como se detalla a continuación:

ANEXO

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE 2 PLAZAS DE COCINERO/A-LIMPIADOR/A, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, A JORNADA COMPLETA PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”.

ADMITIDOS

	NOMBRE	APELLIDOS	R.E.	D.N.I
1	ESMERALDA	BRITO RAMOS	R.E. Nº 53	***91917E

EXCLUIDOS

	NOMBRE	APELLIDOS	R.E.	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	Mª DOLORES	ÁVILA PÉREZ	R.E. 90	***86952W	III

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

(I) Se debe aportar Documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. En el momento de su presentación ha de encontrarse en vigor. De acuerdo en las Bases Generales (Tercera (Solicitud de Participación) apartado a).

(II) Debe aportara los efectos de su admisión fotocopia del título exigido para concurrir a la presente convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención, de conformidad con lo establecido en la (Base III letra B, en relación con la Base II letra B) de dicha convocatoria.

(III) Aportar a los efectos de su admisión Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales para participar en el proceso selectivo de acuerdo con la “base tercera, apartado B (requisitos específicos de participación, a).

Segundo. Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para la subsanación de los defectos advertidos en los interesados excluidos. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada a definitiva.

Tercero. Publicar el presente acuerdo mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Lo manda y firma el Sr. Presidente, en Pájara, en la fecha que figura en la firma digital.”

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, significando, que en el caso de presentar Recurso de Reposición, transcurrido el plazo sin haberse notificado resolución expresa se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso contencioso Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que debe entenderse desestimado, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Pájara, a catorce de marzo de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA, Pedro Armas Romero.

80.454

ANUNCIO

819

Por el que se hace de público conocimiento que por Resolución de la Alcaldía Presidencia número 32/2023, de fecha 10 de marzo, se APRUEBA la “LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE 1 PLAZA DE MAESTRO/A POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, A JORNADA COMPLETA PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”. Resolución que literalmente se transcribe a continuación:

“DECRETO DE LA PRESIDENCIA.- Dada cuenta que por Resolución de esta Presidencia número 98/2022, de fecha 14 de diciembre, se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura definitiva por turno de promoción interna de 1 plaza, de carácter estructural de Maestra/o, del Grupo A2, de las Escuelas Infantiles en régimen de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso oposición, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de dicha ley, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero 2016, o no se trate de plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

CONSIDERANDO: Que dicha convocatoria fue publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 157, de fecha 29 de diciembre de 2022, en los Tablones de Los diferentes Centros Infantiles de Pájara y en el Tablón de Anuncio de la página Web www.escuelasinfantilesdepajara.es.

Finalizando el plazo de presentación de solicitud y de conformidad con la estabilización en la Base quinta de dicha convocatoria, en uso de las competencias conferidas en la vigente normativa legal, concretamente el artículo 21.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la cobertura definitiva por turno de promoción interna de 1 plaza de Maestro/a en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición en régimen de personal laboral fijo Grupo A2, en la plantilla del Organismo Autónomo “Escuelas Infantiles de Pájara”, tal y como se detalla a continuación:

ANEXO**LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE 1 PLAZA DE MAESTRO/A POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, A JORNADA COMPLETA PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”.****ADMITIDOS**

	NOMBRE	APELLIDOS	R.E.	D.N.I.
1	MARÍA TERESA	RIVAS RODRÍGUEZ	R.E. Nº 70	***96726Y
2	MARÍA BELÉN	DIZ PADIN	R.E. Nº 84	***86074M
3	VERÓNICA	SÁNCHEZ FRANCÉS	R.E. Nº 119	***91861N
4	MELODI	ÁLVAREZ FRANCÉS	R.E. Nº 211	***94409Z

EXCLUIDOS

	NOMBRE	APELLIDOS	R.E.	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
2	MARÍA ISABEL	JIMÉNEZ PÉREZ	R.E. 100	***18045G	(III)
4	BLANCA	PICADO NIETO	R.E. 47	***47385J	(II)
3	AYTHAMI	SANABRIA RODRÍGUEZ	R.E.131	***54685E	(II)

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

(I) Se debe aportar Documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. En el momento de su presentación ha de encontrarse en vigor. De acuerdo en las Bases Generales (Tercera (Solicitud de Participación) apartado a).

(II) Debe aportara los efectos de su admisión fotocopia del título exigido para concurrir a la presente convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención, de conformidad con lo establecido en la (Base III letra B, en relación con la Base II letra B) de dicha convocatoria.

(III) Aportar a los efectos de su admisión Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales para participar en el proceso selectivo de acuerdo con la “base tercera, apartado B (requisitos específicos de participación, a).

Segundo. Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para la subsanación de los defectos advertidos en los interesados excluidos. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada a definitiva.

Tercero. Publicar el presente acuerdo mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Lo manda y firma el Sr. Presidente, en Pájara, en la fecha que figura en la firma digital.”

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, de conformidad con los artículos 123 y 124

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, significando, que en el caso de presentar Recurso de Reposición, transcurrido el plazo sin haberse notificado resolución expresa se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que debe entenderse desestimado, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Pájara, a catorce de marzo de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA, Pedro Armas Romero.

81.258

ANUNCIO

820

Por el que se hace de público conocimiento que por Resolución de la Alcaldía Presidencia número 37/2023, de fecha 10 de marzo, se APRUEBA las “LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE 2 PLAZAS DE LIMPIADOR/A, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, A JORNADA COMPLETA PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”. Resolución que literalmente se transcribe a continuación:

“DECRETO DE LA PRESIDENCIA. Dada cuenta que por Resolución de esta Presidencia número 103/2022, de fecha 15 de diciembre, se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura definitiva por turno de promoción interna de 2 plazas, de carácter estructural de Limpiador/a, Grupo C2, de las Escuelas Infantiles en régimen de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso oposición, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de dicha ley, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero 2016, o no se trate de plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

CONSIDERANDO: Que dicha convocatoria fue publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 156, de fecha 28 de diciembre de 2022, en los Tablones de los diferentes Centros Infantiles de Pájara y en el Tablón de Anuncio de la página Web www.escuelasinfantilesdepajara.es.

Finalizando el plazo de presentación de solicitud y de conformidad con la estabilización en la Base quinta de dicha convocatoria, en uso de las competencias conferidas en la vigente normativa legal, concretamente el artículo 21.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la cobertura definitiva por turno de promoción interna de 2 plazas de Limpiador/a en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición en régimen de personal laboral fijo Grupo C2, en la plantilla del Organismo Autónomo “Escuelas Infantiles de Pájara”, tal y como se detalla a continuación:

ANEXO

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE 2 PLAZAS DE LIMPIADOR/A, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, A JORNADA COMPLETA PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”.

ADMITIDOS

	NOMBRE	APELLIDOS	R.E.	D.N.I
1	SORAYA MARÍA	GARCÍA DÍAZ	R.E. Nº 66	***66918S
2	BELÉN	SÁNCHEZ CABRERA	R.E. Nº 88	***88580C

EXCLUIDOS

	NOMBRE	APELLIDOS	R.E.	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	JUANA MARÍA	PERERA ROGER	R.E. 51	***81521Y	(III)

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

(I) Se debe aportar Documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. En el momento de su presentación ha de encontrarse en vigor. De acuerdo en las Bases Generales (Tercera (Solicitud de Participación) apartado a).

(II) Debe aportara los efectos de su admisión fotocopia del título exigido para concurrir a la presente convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención, de conformidad con lo establecido en la (Base III letra B, en relación con la Base II letra B) de dicha convocatoria.

(III) Aportar a los efectos de su admisión Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales para participar en el proceso selectivo de acuerdo con la “base tercera, apartado B (requisitos específicos de participación, a).

Segundo. Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para la subsanación de los defectos advertidos en los interesados excluidos. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada a definitiva.

Tercero. Publicar el presente acuerdo mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Lo manda y firma el Sr. Presidente, en Pájara, en la fecha que figura en la firma digital.”

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, significando, que en el caso de presentar Recurso de Reposición, transcurrido el plazo sin haberse notificado resolución expresa se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que debe entenderse desestimado, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Pájara, a catorce de marzo de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA, Pedro Armas Romero.

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE PUERTO DEL ROSARIO****ANUNCIO****821**

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA CONVOCATORIA MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN POR TURNO DE ACCESO LIBRE DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO-A DE ADMINISTRACION GENERAL, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICO/A SUPERIOR, ENCUADRADA EN GRUPO DE CLASIFICACIÓN A, SUBGRUPO A1, EN EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

(Convocatoria BOP número 111 de 14.09.2022, BOC número 190 de 26.09.2022 y BOE número 237 de 03.10.2022)

A medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se dictó la Resolución número 2023001187 de fecha 13 de marzo de 2023, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión mediante el sistema de acceso libre de dos plazas de Técnico-a de Administración General, de la escala de Administración General, Subescala Técnico/a Superior, encuadrada en grupo de clasificación A, subgrupo A1, en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 111, con fecha 14 de septiembre de 2022, en el Boletín Oficial de Canarias, número 190, con fecha 26 de septiembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado, número 237, de fecha 3 de octubre de 2022, admitiendo a los siguientes aspirantes:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***3564**	ALVARO LAVANDERA, RITA ANA
2	***3322**	ARMAS MARICHAL, BEATRIZ FATIMA
3	***1583**	BARRIGA SALAZAR, TANIA DELIA
4	***3956**	BARRIOS ECHEVARRIA, JOSE LUIS
5	***8021**	BATISTA GARCIA, ANA MARIA
6	***9608**	BETANCOR GUTIERREZ, AIRAM
7	***3793**	BRITO ALONSO, SELENE DEL CARMEN
8	***9946**	CABRERA ALVAREZ, ANDREA
9	***3775**	CABRERA RODRIGUEZ, ALICIA
10	***3107**	CHADLI EL BARAGRAGUI, LAILA
11	***9758**	CURBELO DONATE, ABRAHAM
12	***7979**	DE LA BLANCA REDONDO, CAROLINA
13	***6520**	DELGADO SANCHEZ, ALBERTO
14	***9658**	DIAZ PEREZ, FRANCISCO ROBERTO

15	***5376**	ESPINO CAÑADA, CAROLINA
16	***3185**	ESTEVEZ GUERRA, DANIEL
17	***2814**	FARIÑA TRUJILLO, GUACIMARA
18	***2960**	FUENTES MORALES, REBECA
19	***8201**	GARCIA HERNANDEZ, MARTA
20	***3885**	GARCIA PEREZ, VIRGINIA
21	***7995**	GARCIA TRUJILLO, CARLA
22	***0019**	GONZALEZ FALCON, LUCIA
23	***8573**	GONZALEZ MONTELONGO, CARMEN GLORIA
24	***6235**	GONZALEZ RAVELO, LUIS AGUSTIN
25	***5617**	GONZALEZ RODRIGUEZ, JULIAN ENRIQUE
26	***4512**	GORRIN GAGO, SERGIO
27	***3873**	GUERRA NOBREGA, NOELIA
28	***6077**	HERNANDEZ BAAMONDE, MARIANTY ESTEFANIA
29	***3562**	HERNANDEZ CERDEÑA, TAMARA
30	***4371**	HERNANDEZ HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER
31	***4864**	HERNANDEZ MARTIN, YARELI
32	***1401**	HERNANDEZ VALIDO, ACORAIDA
33	***2662**	HERRERA MELIAN, YARELY
34	***8982**	JORGE RAMIREZ, MARIA NOELIA
35	***5556**	LEON AROCHA, ADRIANA
36	***3586**	LOPEZ SANCHEZ, INMACULADA MARIA
37	***5645**	LORENZO HERNANDEZ, CHRISTIAN
38	***2926**	MORALES SOLER, LAURA DEL CARMEN
39	***7528**	MORO PINTO, YOLANDA
40	***1339**	MUÑOZ OJEDA, JOSE MIGUEL
41	***3127**	NOGUEIRA CAMBEIRO, MARTIN

42	***8952**	NUEVO HIDALGO, DANIEL
43	***0844**	NUÑO CUPIDO, MARIA ARANZAZU
44	***3396**	OJEDA SOLER, MARIA AUXILIADORA
45	***4782**	PEREZ HERNANDEZ, JONATHAN
46	***7733**	PLO UBIS, VANNESA
47	***6344**	RODRIGUEZ BOTIN, ALEJANDRO JESUS
48	***3692**	RODRIGUEZ FAJARDO, JUAN EUGENIO
49	***5028**	RODRIGUEZ MACHIN, MARIA DEL CARMEN
50	***3885**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, PILAR
51	***1508**	RODRIGUEZ VILLAR, ANABEL
52	***3143**	SANCHEZ DE LEON, RUBEN AYOSE
53	***6941**	SANTANA OJEDA, VICTOR YERAY
54	***6767**	SANTIAGO GARCIA, JUAN FRANCISCO
55	***9241**	SILVERA NEGRIN, RITA DE LA PEÑA
56	***2989**	SOSA GONZALEZ, ARIADNA
57	***3558**	SOTO LAVANDERA, JULIA
58	***8215**	SOTO VIERA, GREGORIO JESÚS
59	***9757**	TREJO MEATON, MARIANO
60	***9771**	TREJO MEATON, MAXIMILIANO
61	***6763**	VARELA AGRASO, NELSON ENRIQUE

SEGUNDO. Declarar excluidos definitivamente a dichas pruebas a los siguientes aspirantes:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	***0017**	DIAZ VENTURA, SERGIO ESTEBAN	5
2	***3468**	GARCIA-VALENCIANO CAAMAÑO, EMILIA	1
3	***5483**	GONZALEZ RAMOS, DAVID	1, 2
4	***2653**	GOZALO MATA LLANA, AMANAY	1, 2
5	***8891**	HAROYAN SARGSYAN, VAHE	1, 5

6	***3978**	HERNANDEZ PEREZ, ANTONIO ALEJANDRO	1, 2
7	***6320**	MARTIN DE GANZO, MARIA YARELI	1, 2
8	***4868**	RODRIGUEZ MELIAN, LORENZO JOSE	1, 2
9	***1259**	RODRIGUEZ PEREZ, IVAN JESUS	1, 2, 5
10	***9798**	SAVOURNIN HERRERO, LISANDRA	1, 2
11	***0286**	TORRENT CABRERA, CAROLINA SOLEDAD	1, 2
12	***3975**	TOSCANO RUIZ, ASIER	5
13	***1120**	TREJO AROSTEGUI, JUAN ANGEL	5

CAUSAS DE EXCLUSIÓN PROCESO SELECTIVO

1. Fotocopia acompañada de original para su compulsión del Documento de Identidad.
2. Fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del título académico exigido en la convocatoria.
3. Anexo II - Instancia de participación en el proceso selectivo.
4. Anexo III - Declaración responsable.
5. Justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen, o en su caso, los documentos acreditativos de la exención.

TERCERO. Aprobar la composición del Tribunal Calificador para la provisión mediante el sistema de acceso libre para la provisión de la creación mediante turno de acceso libre de dos plazas de Técnico-a de Administración general, de la escala de Administración General, Subescala Técnico/a Superior, encuadrada en grupo de clasificación A, subgrupo A1, en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, que a continuación se detalla:

PRESIDENTE:

Titular: Doña Isabel Clara Marichal Torres

Suplente: Doña M^a Carmen Cabrera Travieso

SECRETARIA:

Titular: Doña Rosario Curbelo Cabrera

Suplente: Doña Ana Bella Calero Estévez

VOCALES:

Titular 1: Doña María del Pino Sánchez Sosa

Suplente: Don Ventura García Cuenca

Titular 2: Doña Inmaculada del Carmen Santana Pérez

Suplente: Doña Alicia Verónica Hierro Pérez

Titular 3: Don Waldo González-Sosa Beltra

Suplente: Don Jesús Luna Ferrer

Titular 4: Don Francisco José Padilla Castillo

Suplente: Don Miguel Ángel López-Tomasety Gil

CUARTO. Convocar a los aspirantes admitidos para el primer ejercicio que será de carácter teórico, constando de dos partes, tal como se establece en la Base Octava de las Bases Específicas de la convocatoria publicadas en el BOP número 111 de 14.09.2022, BOC número 190 de 26.09.2022 y BOE número 237 de 03.10.2022.

El día 10 de abril de 2023 a las 09:00 horas de la mañana, se realizará el llamamiento de los aspirantes para la realización del primer ejercicio en el Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura, Aula del Centro Asociado de la UNED Fuerteventura, sito en la Plaza del Centenario del Cabildo de Fuerteventura, número 1.

• Primer ejercicio: De carácter teórico, que constará de dos partes:

Primera parte: Consistirá en la realización de un mismo cuestionario para todos los aspirantes, elegido por sorteo al inicio entre un mínimo de 3 propuestos por el Tribunal, en un tiempo máximo de 100 minutos, de 50 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre el temario común que figure en las correspondientes Bases Específicas. Estas preguntas serán iguales para todos los aspirantes. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y no penalizarán las respuestas erróneas. Este ejercicio se calificará de 0 a 2 puntos.

Segunda parte: Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 60 minutos, cinco preguntas cortas, a elegir entre quince planteadas por el Tribunal calificador, relativas a la parte específica del temario que figure en las Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 3 puntos y todas las preguntas tendrán el mismo valor.

Las dos partes del primer ejercicio se celebrarán en el mismo día, con un descanso de treinta minutos, como mínimo, entre ambas partes. La puntuación de este primer ejercicio será la suma de las dos partes y para

superarlo será necesario obtener una puntuación total mínima de 2,5 puntos.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiera que modificar lugar, fecha y hora de la celebración de la prueba se hará público a través del tablón de anuncio y en la web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

QUINTO. Los aspirantes serán llamados de forma individualizada, por orden alfabético, comenzando por la letra “U”, en el supuesto que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra mencionada anteriormente, el orden de la actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la “V”, así sucesivamente (Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (BOE número 114, de 13 de mayo de 2022) y deberán identificarse con cualquier documento acreditativo de su identidad en vigor y con fotografía. La no comparecencia del candidato en el momento del llamamiento determina su exclusión del procedimiento selectivo.

SEXTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y en la página web: www.puertodelrosario.org. Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncio y en la página web: www.puertodelrosario.org.

SEPTIMO. Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Personal, a la Junta de Personal, a los miembros del Tribunal Calificador, así como al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y efectos oportunos.

“Contra la presente resolución, que agota la Vía Administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de

acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la Vía Jurisdiccional Contencioso-

Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a trece de marzo de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DELEGADA, Peña Armas Hernández.

80.428

ANUNCIO

822

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN POR TURNO ACCESO LIBRE DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO.

A medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se dictó la resolución número 2023001198 de fecha 14 de marzo de 2023, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para la provisión mediante el sistema de oposición por turno de acceso libre de

una (1) plaza de Técnico/a de Administración General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, según el texto que a continuación se detalla:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN POR TURNO ACCESO LIBRE DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición, por turno de acceso libre, como funcionario de carrera de UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, de la Escala de Administración General, Subescala Técnico-a Superior, encuadrada en grupo de clasificación A, Subgrupo A1, establecido en el artículo 76 de Ley 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, vacante en la plantilla de Personal de este Ayuntamiento, que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada mediante resolución de la Concejala-Delegada de Personal número 2022006095 de 30 de diciembre de 2022, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP) con el número 12 de fecha 27 de enero de 2023 y en el Boletín Oficial de Canarias (BOC) número 24 de fecha 3 de febrero de 2023.

SEGUNDA. Normativa aplicable

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las Bases Generales de la Convocatoria de Pruebas Selectivas para cubrir plazas de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario aprobadas por Decreto de la Sra. Concejala de Personal número 2021004132 de 30 de julio de 2021, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 95, de 9 de agosto de 2021; así como por lo establecido en las presentes Bases Específicas.

TERCERA. Requisitos de los aspirantes.

1. Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos específicos:

a) Nacionalidad. Ser español, nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 57 del TRLEBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

En caso de tratarse de plazas de personal laboral podrán acceder los extranjeros con residencia legal en España, en igualdad de condiciones que los españoles, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 57 del TRLEBEP.

En todo caso, deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal fin.

b) Edad. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación. Estar en posesión del título universitario de Licenciatura en derecho, ciencias políticas y de la administración, sociología, ADE y Económicas o Grado equivalente o en condiciones de obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá disponer de la credencial que acredite su homologación. Asimismo, en el supuesto de presentar título equivalente, se deberá acreditar su equivalencia.

d) Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

e) Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala

de funcionarios o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

2. Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y disponer de los mismos durante el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera o la formalización del contrato como personal laboral fijo.

CUARTA. Acceso de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al que se opta.

2. En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medio humanos y materiales para las personas con discapacidad que lo soliciten. Esta adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. Los interesados deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en que se refleje las necesidades específicas del candidato para acceder al proceso selectivo. En este supuesto el aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo del Decreto 8/2011 de 27 de enero, sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de la plaza convocada. Dichos informes tendrán carácter vinculante.

3. En la resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

4. Se establecerán las adaptaciones de tiempo

necesarias para la realización de las correspondientes pruebas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. Las adaptaciones de medios y los ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnológicas asistidas que precise para la realización de las pruebas, así como la garantía de la accesibilidad a la información y comunicación de los procesos y al recinto o espacio físico donde éstas se desarrollen.

QUINTA. Solicitudes.

1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en el impreso que se adjunta como Anexo II a las presentes Bases, el cual será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Calle Fernández Castañeyra, número 2) pudiendo, además, obtenerse en su página web: www.puertodelrosario.org.

El impreso debidamente cumplimentado deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o bien en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La solicitud de participación en el procedimiento selectivo específico, deberá ir acompañada, necesariamente, de la siguiente documentación:

a) Fotocopia acompañada de original para su compulsa del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una copia auténtica o fotocopia acompañada de original para su compulsa del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del TRLEBEP), deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso,

del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros.

De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

Los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y los extranjeros con residencia legal en España deberán presentar Pasaporte y certificado de registro o tarjeta de residencia y, en su caso, permiso de trabajo.

b) Fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del título académico exigido en la presente convocatoria específica o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación, y en el supuesto de presentar título equivalente se deberá acreditar su equivalencia.

c) Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo al que se pretende acceder. (ANEXO III)

d) Los aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar fotocopias de las certificaciones previstas en la base cuarta de las presentes bases específicas.

e) Justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen, cuyo importe se indicará en las presentes bases específicas, en su caso, los documentos acreditativos de la exención.

El pago de los derechos de examen, fijado en la cantidad de 45,00 euros, se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes mediante ingreso o transferencia en la cuenta corriente número ES2930586118242720001590 de la entidad Cajamar,

Sucursal de Puerto del Rosario. En el ingreso tiene que constar: Nombre y apellidos del opositor, importe y el texto: “Derecho de examen a la plaza de Técnico/a de Administración General”.

En ningún caso el pago supondrá la sustitución del trámite de presentación la solicitud, en tiempo y forma.

Están exentas del pago de los derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos, que deberán acreditar necesariamente en el plazo de presentación de instancias:

() Quienes posean discapacidad igual o superior al 33%, que deberán acreditar aportando los certificados expresados en la base quinta.

() Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación; siendo requisito para el disfrute de la exención que durante dicho plazo no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubieren negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, que se acreditará mediante certificación de las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y la acreditación de las rentas se realizará mediante declaración jurada o promesa escrita del solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS (20) NATURALES, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la presente convocatoria del procedimiento selectivo específico en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos recogidos en las solicitudes serán incorporados y tratados en un fichero informático

cuya finalidad es la gestión de procesos selectivos y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Todos los candidatos, previo a la toma de posesión deberán aportar las fotocopias compulsadas de toda la documentación requerida para participar en el proceso selectivo correspondiente a los efectos de acreditar la veracidad de las mismas.

SEXTA. Admisión de aspirantes.

1. Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria y presenten la documentación requerida.

2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en el plazo máximo de UN MES, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y en la página web: www.puertodelrosario.org, en la que constará el nombre y apellidos del aspirante, número del D.N.I./N.I.E. y, en su caso, la causa de su exclusión.

3.- Los aspirantes excluidos o aquellos que no figuren en la relación de admitidos dispondrán, de conformidad con el artículo 68 de (LPACAP), de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión citada. Si dentro del citado plazo no presentaran la solicitud de subsanación serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. La lista será, a su vez, definitiva en caso de no existir aspirantes excluidos.

Si hubieran reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, si procede en un nuevo acuerdo por el que se aprobará la lista definitiva, publicándose extracto de la misma en los lugares señalados en el apartado 2 anterior. En esta publicación podrá fijarse la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la composición del Tribunal Calificador, si no se hubiese hecho ya en las respectivas bases específicas de la convocatoria.

En la resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado por parte de los aspirantes con discapacidad.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso. La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el mismo órgano que la dictó, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación, ante los Juzgados de la Contencioso-Administrativo.

SÉPTIMA. Tribunal calificador

1. La composición del Tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo a la paridad entre mujer y hombre y debiendo poseer éstos un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder evaluar a los aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del (TRLEBEP), en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y en el artículo 4 e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

2. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Resolución del órgano competente en materia de personal y podrá nombrarse en el mismo acto de la aprobación de la lista definitiva de admitidos y estará integrado por cinco miembros con voto (un Presidente y cuatro vocales) y un Secretario (que actuará con voz y sin voto), los cuales deben tener, en su totalidad, la condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Dicha designación se hará pública en los mismos lugares en los que fueron expuestas las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal actuarán a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Junto a los titulares, se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

3. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos cuatro de sus miembros, entre los cuales, en todo caso, deberán estar presentes el Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan. De todas las reuniones que celebre se levantará la correspondiente Acta. Los miembros del Tribunal actuarán conforme al principio de independencia y discrecionalidad técnica.

Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente y resolverá todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en las Bases Generales de la Convocatoria de Pruebas Selectivas para cubrir plazas de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y en las específicas de esta convocatoria, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar el debido orden en las mismas.

4. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

5. Previa convocatoria de su Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en dicha sesión acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6. Si fuese necesario, dada la naturaleza de los ejercicios, podrán nombrarse a propuesta del Tribunal, asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto, tal y como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

7. Asimismo, a propuesta del Tribunal Calificador, se podrá nombrar a otro personal para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas.

8. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio.

9. Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23; Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de esas circunstancias al órgano que los ha designado.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando, a su juicio, concurren en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

10. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y se considere que no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

11. La relación del personal colaborador y de los asesores técnicos especialistas, en su caso, se expondrá en la lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de los ejercicios antes del inicio de los mismos.

12. Los tribunales calificadores quedarán facultados para resolver cuantas dudas se puedan presentar durante el desarrollo de los procesos selectivos y para adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la presente convocatoria y las pruebas a realizar.

OCTAVA. Sistema selectivo.

El procedimiento selectivo se realizará mediante el sistema de oposición con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones siguientes:

La oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios:

- Primer ejercicio: De carácter teórico, que constará de dos partes:

Primera parte: Consistirá en la realización de un mismo cuestionario para todos los aspirantes, elegido por sorteo al inicio entre un mínimo de 3 propuestos por el Tribunal, en un tiempo máximo de 100 minutos, de 50 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre el temario común que figure en las correspondientes Bases Específicas. Estas preguntas serán iguales para todos los aspirantes. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y no penalizarán las respuestas erróneas. Este ejercicio se calificará de 0 a 2 puntos.

Segunda parte: Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 60 minutos, cinco preguntas cortas, a elegir entre quince planteadas por el Tribunal Calificador, relativas a la parte específica del temario que figure en las Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 3 puntos y todas las preguntas tendrán el mismo valor.

Las dos partes del primer ejercicio se celebrarán en el mismo día, con un descanso de treinta minutos, como mínimo, entre ambas partes. La puntuación de este primer ejercicio será la suma de las dos partes y para superarlo será necesario obtener una puntuación total mínima de 2,5 puntos.

- Segundo ejercicio: De carácter práctico. Consistirá en la resolución de un caso práctico, en un tiempo máximo de 60 minutos, a elegir entre tres plantados por el Tribunal calificador, relacionados con la parte específica del temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para superarlo.

Los temas que regirán las pruebas selectivas serán los que figuran en el Anexo I de las presentes Bases Específicas.

NOVENA. Fases oposición.

1. El lugar, fecha y hora en que dará comienzo el primer ejercicio de la oposición será anunciado, al menos diez días de antelación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncio y en la web del Ayuntamiento.

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal Calificador.

3. El Tribunal Calificador identificará a los opositores al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos del D.N.I. o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad.

4. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para el año, al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente en el abecedario, y así sucesivamente.

5. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Dichos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal Calificador, en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

6. La convocatoria para el ejercicio siguiente se efectuará por el Tribunal Calificador, mediante resolución de su Presidente que se expondrá en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior.

Estos anuncios deberán hacerse públicos con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

7. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

9. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de su celebración, así como en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes dispondrán de un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

DÉCIMA. Relación de aspirantes seleccionados.

1. A la vista de los resultados finales, el Tribunal Calificador hará pública, por orden de puntuación, la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. Sólo se podrá proponer el nombramiento como funcionario de carrera o para la formalización de contrato como personal laboral fijo, a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas. Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal Calificador, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido, estará referida al cumplimiento de la normativa aplicable, de las Bases Generales de la Convocatoria de Pruebas Selectivas para cubrir plazas de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y de las presentes bases específicas de esta convocatoria.

DÉCIMO PRIMERA. Presentación de Documentos.

1. Los aspirantes seleccionados aportarán, en el plazo de 20 DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente Resolución, la siguiente documentación:

a) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 4.1.d) de estas Bases Generales de la Convocatoria de Pruebas Selectivas para cubrir plazas de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

b) Declaración responsable de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de

cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, según al modelo oficial que se adjunta como Anexo V.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la renuncia del aspirante seleccionado antes de su nombramiento, toma de posesión o formalización de contrato laboral, no presenta la documentación exigida en esta Base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base cuarta, se podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria del aspirante que siga al propuesto, para su nombramiento como funcionario de carrera o formalización del contrato de trabajo como personal laboral fijo.

DÉCIMO SEGUNDA. Nombramientos como funcionario de carrera.

1. Una vez presentada y acreditada la documentación exigida en la Base anterior, se procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos o a la formalización de los contratos de trabajo como personal laboral fijo, según la naturaleza jurídica de las plazas convocadas, mediante Resolución del órgano competente en materia de personal, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. La toma de posesión como funcionario de carrera deberá efectuarse en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, debiendo acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Canarias y el resto del Ordenamiento Jurídico. Decaerán en su derecho quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión en dicho plazo.

En el mismo plazo, se deberá suscribir el correspondiente contrato como personal laboral fijo, en relación a las plazas de esta naturaleza.

DÉCIMO TERCERA. Régimen de impugnación.

1. Contra las presentes bases y convocatoria se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) , o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo establecido en Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, significando que, en el caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera interponer.

2. Contra las resoluciones y actos de trámite de los tribunales calificadores, si éstos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar con el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, de acuerdo con el artículo 112, apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

ANEXO I

TEMARIO

TEMAS GENERALES

TEMA 1: La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. Del Tribunal Constitucional. De la reforma constitucional.

TEMA 2: La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

TEMA 3: La Constitución Española de 1978: De la Corona.

TEMA 4: El poder legislativo: las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. Instituciones de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales.

TEMA 5: El poder Judicial: principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

TEMA 6: La Constitución Española de 1978: De la Organización Territorial del Estado.

TEMA 7: La Constitución Española de 1978: Del Gobierno y la administración.

TEMA 8: La Constitución Española de 1978: Economía y Hacienda.

TEMA 9: La Constitución Española de 1978: De las relaciones entre el gobierno y las cortes generales.

TEMA 10: Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre de reforma de Estatuto de Autonomía de Canarias: Título Preliminar. Competencias de la Comunidad Autónoma de canarias.

TEMA 11: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derecho de los extranjeros.

TEMA 12: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La organización municipal. Órganos necesarios; Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal.

TEMA 13: Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General: Disposiciones especiales para las elecciones municipales: Derecho de sufragio activo; Derecho de sufragio pasivo; Causas de incompatibilidad.

TEMA 14: Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General: Disposiciones especiales

para las elecciones municipales: Mandato y constitución de las Corporaciones Municipales; Elección de Alcalde.

TEMA 15: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: El personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Derechos y deberes de los empleados/as públicos. Situaciones Administrativas.

TEMA 16: El régimen específico del Personal Laboral: regulación jurídica. El contrato de trabajo: concepto y clases. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

TEMA 17: Los convenios colectivos: concepto, contenido y procedimiento de elaboración. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga. La representación de los trabajadores en la empresa. El régimen de la Seguridad Social: nociones generales. La Seguridad Social del personal al servicio de la Administración.

TEMA 18: Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad.

TEMA 19: La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El derecho al trabajo en igualdades de oportunidades.

TEMA 20: Violencia de género. La ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Objeto de la Ley. Principios rectores.

TEMA 21: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

TEMA 22: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: Régimen sancionador.

TEMA 23: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: Garantías de los derechos digitales.

TEMA 24: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales; Principios de la acción preventiva; Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva; Información, consulta y participación de los trabajadores; Formación de los trabajadores; Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Consulta y participación de los trabajadores: Derechos de participación y representación; Competencias y facultades de los Delegados de Prevención; Comité de Seguridad y Salud. Servicios de Prevención.

TEMA 25: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.

TEMA 26: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

TEMA 27: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

TEMA 28: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: La invalidez de los actos administrativos: Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La declaración de lesividad. La revocación de actos y rectificación de errores.

TEMA 29: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros

administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

TEMA 30: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

TEMA 31: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

TEMA 32: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Resolución. Actuaciones complementarias. Contenido. Propuesta de resolución en los procedimientos de carácter sancionador. Especialidades de la resolución en los procedimientos sancionadores. Especialidades de la resolución en los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial. Competencia para la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial. Desistimiento por la Administración. Requisitos y efectos.

TEMA 33: Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos: Título II: Procedimiento administrativo por medios electrónicos.

TEMA 34: Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias: Del municipio: Autonomía municipal; Competencias municipales; Servicios públicos municipales.

TEMA 35: Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias: Participación ciudadana y transparencia.

TEMA 36: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales.

De los órganos de las Administraciones públicas. De los órganos administrativos. Competencia.

TEMA 37: Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas. Funcionamiento. De los órganos colegiados en la Administración General del Estado. Abstención y recusación.

TEMA 38: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Principios de la potestad sancionadora.

TEMA 39: Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Transparencia de la actividad pública: Ámbito subjetivo de aplicación; Publicidad activa.

TEMA 40: Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Transparencia de la actividad pública: Derecho de acceso a la información pública.

TEMAS ESPECÍFICOS

TEMA 41: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público: delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

TEMA 42: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Perfección y forma de los contratos administrativos. Régimen de invalidez. Del recurso especial en materia de contratación. Partes en el contrato. Órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista.

TEMA 43: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto, presupuesto, /base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.

TEMA 44: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas: expediente de contratación. Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

TEMA 45: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público: De la adjudicación de

los contratos de las Administraciones Públicas: normas generales. Procedimiento abierto. Procedimiento restringido. Procedimientos con negociación. Diálogo competitivo. Procedimiento de asociación para la innovación.

TEMA 46: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Efectos de los contratos y prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extensión de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

TEMA 47: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Del contrato de Obras: actuaciones preparatorias. Ejecución: construcción de las obras objeto de la concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

TEMA 48: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Del contrato de concesión de obras: actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente.

TEMA 49: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Del contrato de concesión de servicios: delimitación y régimen jurídico. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución del contrato de concesión de servicios.

TEMA 50: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Modificación del contrato de concesión de servicios. Cumplimiento y efectos del contrato de concesión de servicios. Resolución y subcontratación del contrato de concesión de servicios.

TEMA 51: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Del contrato de Suministros: regulación de determinados contratos de suministro. Ejecución. Cumplimiento. Resolución.

TEMA 52: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Del contrato de Servicios: Disposiciones generales. Ejecución. Resolución. La

subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

TEMA 53: Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local: Del ámbito de aplicación y los principios del ejercicio del control interno. De los deberes y facultades del órgano de control.

TEMA 54: Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local: De la función interventora: del ejercicio de la función interventora. Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos.

TEMA 55: Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local: Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos: Disposiciones comunes. De la fiscalización previa de la aprobación o autorización de gastos y de la disposición o compromiso de gasto de la entidad local. De la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión. De la intervención formal y material del pago. De la fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.

TEMA 56: Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local: De la función de control financiero. Del ejercicio del control financiero. Del control permanente. De la auditoría pública. Del resultado del control financiero.

TEMA 57. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Bienes. Concepto y clasificación de los bienes. Del patrimonio de las Entidades Locales.

TEMA 58. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Conservación y tutela de bienes. Del inventario y registro de los bienes. Administración. Prerrogativas de las Entidades locales respecto a sus bienes.

TEMA 59. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Disfrute y aprovechamiento de los bienes. Utilización de los bienes de dominio público. Utilización de los bienes patrimoniales. Del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales. Enajenación.

TEMA 60. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Del desahucio por vía administrativa.

TEMA 61. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 62: Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales. Adquisición de bienes y derechos.

TEMA 63: Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Actividades Públicas.

TEMA 64: Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: Protección y defensa del patrimonio: De la obligación de proteger y defender el patrimonio; De las limitaciones a la disponibilidad de los bienes y derechos; Del inventario patrimonial; Del régimen registral.

TEMA 65: Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: Protección y defensa del patrimonio: De las facultades y prerrogativas para la defensa de los patrimonios públicos.

TEMA 66: Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: De los bienes y derechos públicos.

TEMA 67: Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria. Disposiciones generales del ordenamiento tributario.

TEMA 68: Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria. Los Tributos. Disposiciones generales.

TEMA 69: Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria. Los Tributos. Obligados tributarios.

TEMA 70: Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria. Los Tributos. Elementos de cuantificación de la obligación tributaria principal y de la obligación de realizar pagos a cuenta.

TEMA 71: Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria. Los Tributos. La deuda tributaria.

TEMA 72: Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria. La aplicación de los tributos. Principios generales.

TEMA 73: Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria. La aplicación de los tributos. Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios.

TEMA 74: Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria. La aplicación de los tributos. Actuaciones y procedimiento de gestión tributaria.

TEMA 75: Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria. La aplicación de los tributos. Actuaciones y procedimiento de recaudación.

TEMA 76: Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria. La potestad sancionadora.

TEMA 77: Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria. Revisión en vía administrativa. Normas comunes. Procedimientos especiales de revisión. Recurso de reposición.

TEMA 78: Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria. Revisión en vía administrativa. Reclamaciones económico-administrativas.

TEMA 79: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales. Recursos de los municipios. Tributos propios. Contribuciones Especiales. Impuestos. Impuestos sobre bienes Inmuebles.

TEMA 80: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales. Recursos de los municipios. Impuestos

Sobre actividades económicas.

TEMA 81: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales. Recursos de los municipios. Impuestos sobre vehículos de tracción mecánica.

TEMA 82: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales. Recursos de los municipios. Impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras.

TEMA 83: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales. Recursos de los municipios. Impuestos sobre el Incremento de valor de los Terrenos de naturaleza urbana.

TEMA 84: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales. Presupuesto y gasto público. De los presupuestos.

TEMA 85: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales. Presupuesto y gasto público. De la Tesorería de las entidades locales. De la contabilidad. Control y fiscalización.

TEMA 86: Las subvenciones públicas. Del ámbito de aplicación de la Ley. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.

TEMA 87: Las subvenciones públicas. Reintegro de subvenciones.

TEMA 88: Las subvenciones públicas. Del control financiero de las subvenciones. De las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

TEMA 89: Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico. Transporte colectivo urbano. Competencias municipales en materia de seguridad ciudadana y protección civil.

TEMA 90: Las competencias locales en materia de medio urbano. La gestión de los residuos urbanos. El abastecimiento de agua y el tratamiento de aguas residuales. Las competencias sanitarias de las Entidades Locales. Cementerios y actividades funerarias. Policía sanitaria y mortuoria. Ferias y mercados. Comercio ambulante.

ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA/PERSONAL LABORAL FIJO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO/LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO.

Convocatoria publicada en el BOP núm dede..... de 20..

1 DATOS PERSONALES			
DNI/Pasaporte/NIE:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA	Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	Nacionalidad:	Correo electrónico:
Domicilio: Escal. Piso Pta.	Tipo de Vía	Nombre de la Vía	Núm. Letra
Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono
a) Persona discapacitada física, psíquica o sensorial que tiene reconocida una minusvalía igual o superior al 33% <input type="checkbox"/> (Se adjunta certificado acreditativo)			
b) Solicitud de adaptación.....			
2 DOCUMENTACIÓN A APORTAR			
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada DNI/ pasaporte/Documento acreditativo de residencia, en vigor			
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada Título Oficial requerido en la Convocatoria (o credencial que acredite la homologación)			
<input type="checkbox"/> Recibo original acreditativo del pago de derechos de examen (salvo personas con discapacidad igual o superior al 33%)			
<input type="checkbox"/> Otros:			
3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
<p>El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas en la Convocatoria citada, que son auténticos los documentos que adjunta y que no padece enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede.</p> <p>En.....a.....de.....20...</p> <p>Fdo:.....</p>			

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

Anexo III**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

DATOS PERSONALES			
DNI/Pasaporte/NIE:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA	Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	Nacionalidad:	Correo electrónico:
Domicilio: Escal. Piso Pta.	Tipo de Vía	Nombre de la Vía	Núm. Letra
Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono
DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
<p>El/la abajo firmante DECLARO bajo mi responsabilidad:</p> <p>No padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.</p> <p>En.....a.....de.....20...</p> <p>Fdo:.....</p>			

Anexo V**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

DATOS PERSONALES			
DNI/Pasaporte/NIE:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA	Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	Nacionalidad:	Correo electrónico:
Domicilio: Escal. Piso Pta.	Tipo de Vía	Nombre de la Vía	Núm. Letra
Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono
DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
<p>El/la abajo firmante DECLARA bajo mi responsabilidad:</p> <p><input type="checkbox"/> (Nacionales españoles): no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial firme.</p> <p><input type="checkbox"/> (Otra nacionalidad): no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública</p> <p>En.....a.....de.....20...</p> <p>Fdo:.....</p>			

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canaria, así como en la web y Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Puerto del Rosario y el extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Personal y a la Junta de Personal, así como al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y efectos oportunos.

“Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a catorce de marzo de dos mil veintitres.

LA CONCEJALA DELEGADA CON
COMPETENCIA GENÉRICA, Peña Armas Hernández.

80.456

ANUNCIO

823

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN POR TURNO DE ACCESO LIBRE DE TRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A EN EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

A medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se dictó la resolución número 2023001186, de fecha 13 de marzo de 2023, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para la provisión mediante el sistema de oposición por turno de acceso libre de tres (3) plazas de Administrativo/a del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, según el texto que a continuación se detalla:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN POR TURNO ACCESO LIBRE DE TRES (3) PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A EN EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición, por turno de acceso libre, como Funcionario de Carrera de TRES (3) PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, encuadrada en Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1, establecido en el artículo 76 de Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, vacante en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2022,

aprobada mediante resolución de la Concejala-Delegada de Personal número 2022006095 de 30 de diciembre de 2022, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP) con el número 12 de fecha 27 de enero de 2023 y en el Boletín Oficial de Canarias (BOC) número 24 de fecha 3 de febrero de 2023.

SEGUNDA. Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las Bases Generales de la Convocatoria de Pruebas Selectivas para cubrir plazas de Personal Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Puerto del Rosario aprobadas por Decreto de la Sra. Concejala de Personal número 2021004132 de 30 de julio de 2011, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 95, de 9 de agosto de 2021; así como por lo establecido en las presentes Bases Específicas.

TERCERA. Requisitos de los aspirantes.

1. Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, establecido en las presentes Bases Específicas, además de los especificados en la base cuarta de las Bases Generales de la Convocatoria de Pruebas Selectivas para cubrir plazas de Personal Funcionario de Carrera o Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario aprobadas por Decreto de la Sra. Concejala de Personal número 2021004132 de 30 de julio de 2011, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 95, de 9 de agosto de 2021.

a) Nacionalidad. Ser español, nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 57 del TRLEBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

En caso de tratarse de plazas de personal laboral podrán

acceder los extranjeros con residencia legal en España, en igualdad de condiciones que los españoles, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 57 del TRLEBEP.

En todo caso, deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal fin.

b) Edad. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación. Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2ª grado o ciclo formativo equivalente o en condiciones de obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá disponer de la credencial que acredite su homologación. Asimismo, en el supuesto de presentar título equivalente, se deberá acreditar su equivalencia.

d) Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

e) Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

2. Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y disponer de los mismos durante el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión como Funcionario de Carrera o la formalización del contrato como Personal Laboral Fijo.

CUARTA. Acceso de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas,

psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al que se opta.

2. En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medio humanos y materiales para las personas con discapacidad que lo soliciten. Esta adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. Los interesados deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en que se refleje las necesidades específicas del candidato para acceder al proceso selectivo. En este supuesto el aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo del Decreto 8/2011 de 27 de enero, sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de la plaza convocada. Dichos informes tendrán carácter vinculante.

3. En la resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

4. Se establecerán las adaptaciones de tiempo necesarias para la realización de las correspondientes pruebas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. Las adaptaciones de medios y los ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnológicas asistidas que precise para la realización de las pruebas, así como la garantía de la accesibilidad a la información y comunicación de los procesos y al recinto o espacio físico donde éstas se desarrollen.

QUINTA. Solicitudes.

1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas

selectivas, deberán hacerlo constar en el impreso que se adjunta como Anexo II a las presentes Bases, el cual será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (calle Fernández Castañeyra, número 2) pudiendo, además, obtenerse en su página web: www.puertodelrosario.org

El impreso debidamente cumplimentado deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o bien en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La solicitud de participación en el procedimiento selectivo específico, deberá ir acompañada, necesariamente, de la siguiente documentación:

a) Fotocopia acompañada de original para su compulsión del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una copia auténtica o fotocopia acompañada de original para su compulsión del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del TRLEBEP), deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros.

De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

Los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación

la libre circulación de trabajadores, y los extranjeros con residencia legal en España deberán presentar Pasaporte y certificado de registro o tarjeta de residencia y, en su caso, permiso de trabajo.

b) Fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del título académico exigido en la Convocatoria específica o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación, y en el supuesto de presentar título equivalente se deberá acreditar su equivalencia.

c) Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo al que se pretende acceder. (ANEXO III)

d) Los aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar fotocopias de las certificaciones previstas en la Base Cuarta de las presentes bases específicas.

e) Justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen, cuyo importe se indicará en las bases específicas de cada Convocatoria, en su caso, los documentos acreditativos de la exención.

El pago de los derechos de examen, fijado en la cantidad de 30,00 euros, se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes mediante ingreso o transferencia en la cuenta corriente número ES2930586118242720001590 de la entidad Cajamar, Sucursal de Puerto del Rosario. En el ingreso tiene que constar: Nombre y Apellidos del Opositor/a, importe y el texto: "Derecho de examen a la plaza de Administrativo/a".

En ningún caso el pago supondrá la sustitución del trámite de presentación la solicitud, en tiempo y forma.

Están exentas del pago de los derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos, que deberán acreditar necesariamente en el plazo de presentación de instancias:

- Quienes posean discapacidad igual o superior al 33%, que deberán acreditar aportando los certificados expresados en la base quinta.

- Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de UN MES anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación; siendo requisito para el disfrute de la exención que durante dicho plazo no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubieren negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, que se acreditará mediante certificación de las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y la acreditación de las rentas se realizará mediante declaración jurada o promesa escrita del solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS (20) NATURALES, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la Convocatoria del procedimiento selectivo específico en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos recogidos en las solicitudes serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de procesos selectivos y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Todos los candidatos, previo a la toma de posesión deberán aportar las fotocopias compulsadas de toda la documentación requerida para participar en el proceso selectivo correspondiente a los efectos de acreditar la veracidad de las mismas.

SEXTA. Admisión de aspirantes.

1. Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todos los requisitos exigidos

en la Convocatoria y presenten la documentación requerida.

2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en el plazo máximo de UN MES, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y en la página web: www.puertodelrosario.org, en la que constará el nombre y apellidos del aspirante, número del D.N.I./N.I.E. y, en su caso, la causa de su exclusión.

3. Los aspirantes excluidos o aquellos que no figuren en la relación de admitidos dispondrán, de conformidad con el artículo 68 de (LPACAP), de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión citada. Si dentro del citado plazo no presentaran la solicitud de subsanación serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. La lista será, a su vez, definitiva en caso de no existir aspirantes excluidos.

Si hubieran reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, si procede en un nuevo acuerdo por el que se aprobará la lista definitiva, publicándose extracto de la misma en los lugares señalados en el apartado 2 anterior. En esta publicación podrá fijarse la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la composición del Tribunal Calificador, si no se hubiese hecho ya en las respectivas bases específicas de la convocatoria.

En la resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado por parte de los aspirantes con discapacidad.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso. La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos pondrá fin a la Vía Administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el mismo órgano que la dictó, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES a partir

del día siguiente de dicha publicación , ante los Juzgados de la Contencioso-Administrativo.

SÉPTIMA. Tribunal calificador.

1. La composición del Tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo a la paridad entre mujer y hombre y debiendo poseer éstos un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder evaluar a los aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del (TRLEBEP , en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y en el artículo 4 e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

2. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Resolución del órgano competente en materia de personal y podrá nombrarse en el mismo acto de la aprobación de la lista definitiva de admitidos y estará integrado por cinco miembros con voto (un Presidente y cuatro vocales) y un Secretario (que actuará con voz y sin voto), los cuales deben tener, en su totalidad, la condición de Funcionarios de Carrera o Personal Laboral Fijo. Dicha designación se hará pública en los mismos lugares en los que fueron expuestas las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal actuarán a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Junto a los titulares, se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

3. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos cuatro de sus miembros, entre los cuales, en todo caso, deberán estar presentes el Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan. De todas las reuniones que celebre se levantará la correspondiente Acta. Los miembros del Tribunal actuarán conforme al principio de independencia y discrecionalidad técnica.

Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente y resolverá todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas

Bases y en las específicas de cada convocatoria, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar el debido orden en las mismas.

4. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

5. Previa convocatoria de su Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en dicha sesión acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6. Si fuese necesario, dada la naturaleza de los ejercicios, podrán nombrarse a propuesta del Tribunal, asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto, tal y como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

7. Asimismo, a propuesta del Tribunal Calificador, se podrá nombrar a otro personal para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas.

8. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador tendrá derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio.

9. Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 ; Ley 40/2015 , de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) , o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva Convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de esas circunstancias al órgano que los ha designado.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando, a su juicio, concurren en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

10. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y se considere que no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

11. La relación del personal colaborador y de los asesores técnicos especialistas, en su caso, se expondrá en la lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de los ejercicios antes del inicio de los mismos.

12. Los tribunales calificadores quedarán facultados para resolver cuantas dudas se puedan presentar durante el desarrollo de los procesos selectivos y para adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las Convocatorias y las pruebas a realizar.

OCTAVA. Sistema selectivo.

El procedimiento selectivo se realizará mediante el sistema de oposición con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones siguientes:

La oposición contará de dos ejercicios, ambos eliminatorios:

- Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un mismo cuestionario para todos los aspirantes, elegido por sorteo al inicio entre un mínimo de 3 propuestos por el Tribunal, en un tiempo máximo de 60 minutos, de 30 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre el temario común que figure en las correspondientes Bases Específicas. Estas preguntas serán iguales para todos los aspirantes. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y no penalizarán las respuestas erróneas. Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos siendo necesario obtener una puntuación total mínima de 2 puntos y acceder al segundo ejercicio.

- Segundo ejercicio: De carácter práctico. Consistirá en la resolución de un caso práctico, en un tiempo máximo de 60 minutos, a elegir entre tres plantados por el Tribunal

Calificador, relacionados con las funciones de las plazas convocadas y con el temario específico cuyo contenido se concretará en las correspondientes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 6 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 3 puntos para superarlo.

NOVENA. Fases oposición.

1. El lugar, fecha y hora en que dará comienzo el primer ejercicio de la oposición será anunciado, al mes DIEZ DÍAS de antelación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncio y en la web del Ayuntamiento.

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la Convocatoria los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal Calificador.

3. El Tribunal Calificador identificará a los opositores al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos del D.N.I. o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad.

4. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para el año, al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente en el abecedario, y así sucesivamente.

5. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Dichos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal Calificador, en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

6. La convocatoria para el ejercicio siguiente se efectuará por el Tribunal Calificador, mediante resolución de su Presidente que se expondrá en el Tablón

de Anuncios y página web del Ayuntamiento, y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior.

Estos anuncios deberán hacerse públicos con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

7. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de SETENTA Y DOS HORAS y un máximo de CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES.

8. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

9. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de su celebración, así como en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes dispondrán de un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

DÉCIMA. Relación de aspirantes seleccionados.

1. A la vista de los resultados finales, el Tribunal Calificador hará pública, por orden de puntuación, la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. Sólo se podrá proponer el nombramiento como Funcionario de Carrera o para la formalización de contrato como Personal Laboral Fijo, a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas. Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal Calificador, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido, estará referida al cumplimiento de la normativa aplicable, de las Bases Generales de la Convocatoria de Pruebas Selectivas para cubrir plaza como Funcionario de Carrera o Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y de las presentes bases específicas de esta convocatoria.

DÉCIMO PRIMERA. Presentación de Documentos.

1. Los aspirantes seleccionados aportarán, en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente Resolución, la siguiente documentación:

a) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 4.1.d) de estas Bases Generales de la Convocatoria de Pruebas Selectivas para cubrir plazas de Personal Funcionario de Carrera en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

b) Declaración responsable de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, según al modelo oficial que se adjunta como Anexo V.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la renuncia del aspirante seleccionado antes de su nombramiento, toma de posesión o formalización de contrato laboral, no presenta la documentación exigida en esta Base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base cuarta, se podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria del aspirante que siga al propuesto, para su nombramiento como Funcionario de carrera o Personal Laboral Fijo.

DÉCIMO SEGUNDA. Nombramientos como Funcionario de Carrera.

1. Una vez presentada y acreditada la documentación exigida en la Base anterior, se procederá al nombramiento como Funcionarios de Carrera de los aspirantes propuestos, según la naturaleza jurídica de las plazas convocadas, mediante Resolución del órgano competente en materia de personal, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. La toma de posesión como Funcionario de Carrera deberá efectuarse en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, debiendo acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Canarias y el resto del Ordenamiento Jurídico. Decaerán en su derecho quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión en dicho plazo.

En el mismo plazo, se deberá suscribir el correspondiente contrato como Personal Laboral Fijo, en relación a las plazas de esta naturaleza.

DÉCIMO TERCERA. Régimen de impugnación.

1. Contra las presentes bases generales se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo establecido en Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, significando que, en el caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera interponer.

2. Contra las resoluciones y actos de trámite de los tribunales calificadores, si éstos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar con el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, de acuerdo con el artículo 112, apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

ANEXO I

TEMARIO GENERAL

1. Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. Título VIII: De la organización territorial del Estado.

2. La Constitución Española de 1978. De la organización territorial del Estado. Principios generales. De las Comunidades Autónomas. Del Tribunal Constitucional. De la reforma constitucional.

3. La Constitución Española de 1978: Economía y Hacienda.

4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

5. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal.

6. Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre de reforma de Estatuto de Autonomía de Canarias. Título Preliminar. Título I. De los derechos, deberes y principios rectores. Título V. De las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

7. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos. Derecho de las Personas. Encargado del tratamiento. Sanciones.

8. Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado. Título I: Régimen Disciplinario. Título II: Tramitación.

9. Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De los interesados en el procedimiento.

10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.

11. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Presupuesto de las Entidades Locales. Principio, Contenido. Procesos de aprobación de presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

12. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

13. Ley 15/2022, de 12 de julio, Integral para la Igualdad de trato y no discriminación. Título Preliminar. Título I. Derecho a la igualdad de trato y no discriminación.

14. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias. Disposiciones generales. Título I. Del municipio. Capítulo II. Competencias municipales. Título III. Capítulo II. Organización municipal. Título V. Funcionamiento de los Ayuntamientos.

15. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

TEMARIO ESPECÍFICO

16. Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Transparencia de la actividad pública.

17. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas: Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

18. Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Capítulo II. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

19. Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

20. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Derechos y deberes de los empleados/as públicos. Situaciones Administrativas.

21. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Normas generales. De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas.

22. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Recursos. Partes en el Contrato. Capacidad.

23. Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

24. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Objeto de la Ley. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

25. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Capítulo IV: De la Responsabilidad Patrimonial de la Administración Públicas. Capítulo V: Funcionamiento electrónico del sector público. Capítulo VI: de los convenios.

26. Ley 7/1985, de 1 de abril, reguladoras de las bases de régimen local. Órganos y funcionamiento del pleno. Atribuciones del Pleno.

27. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Recursos. Clasificación: los ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas, contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: conceptos y clasificación.

28. Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: Título preliminar. Título I: Régimen jurídico del suelo. Capítulo I. Propiedad del Suelo. Sistema de expropiación.

29. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Recursos. Clasificación: los ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas, contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: conceptos y clasificación.

30. Real Decreto 1.690/1.986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. Título II: De la población y del padrón. De las sanciones administrativas.

31. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud.

32. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo VII. Responsabilidades y sanciones.

33. El Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcción. Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derechos públicos locales.

34. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Título II. Procedimiento administrativo por medios electrónicos. Título IV. De las relaciones y colaboración entre las Administraciones Públicas para el funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

35. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Título III. Expediente administrativo electrónico.

36. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Título preliminar. Título I: Adquisición de bienes y derechos. Título II: Protección y defensa del patrimonio.

37. Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.

38. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

39. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Capítulo II. Ámbito de aplicación. Capítulo III. Actividades públicas. Capítulo IV. Actividades privadas.

40. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Título I. Disposiciones generales. Capítulo II. De los deberes y facultades del órgano de control. Auditoría Pública.

Anexo II

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE TRES (3) PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA/PERSONAL LABORAL FIJO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO/LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO.

Convocatoria publicada en el BOP núm dede..... de 20...

1 DATOS PERSONALES			
DNI/Pasaporte/NIE:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA	Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	Nacionalidad:	Correo electrónico:
Domicilio: Escal. Piso Pta.	Tipo de Vía	Nombre de la Vía	Núm. Letra
Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono
a) Persona discapacitada física, psíquica o sensorial que tiene reconocida una minusvalía igual o superior al 33% <input type="checkbox"/> (Se adjunta certificado acreditativo)			
b) Solicitud de adaptación.....			
2 DOCUMENTACIÓN A APORTAR			
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada DNI/ pasaporte/Documento acreditativo de residencia, en vigor			
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada Título Oficial requerido en la Convocatoria (o credencial que acredite la homologación)			
<input type="checkbox"/> Recibo original acreditativo del pago de derechos de examen (salvo personas con discapacidad igual o superior al 33%)			
<input type="checkbox"/> Otros:			
3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas en la Convocatoria citada, que son auténticos los documentos que adjunta y que no padece enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede.			
En.....a.....de.....20...			
Fdo:.....			

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

Anexo III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS PERSONALES			
DNI/Pasaporte/NIE:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA	Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	Nacionalidad:	Correo electrónico:
Domicilio: Letra	Tipo de Vía Escal. Piso Pta.	Nombre de la Vía	Núm.
Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono
DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
<p>El/la abajo firmante DECLARO bajo mi responsabilidad:</p> <p>No padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.</p> <p>En.....a.....de.....20...</p> <p>Fdo:.....</p>			

Anexo V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS PERSONALES			
DNI/Pasaporte/NIE:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA	Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	Nacionalidad:	Correo electrónico:
Domicilio: Letra Escal. Piso Pta.	Tipo de Vía	Nombre de la Vía	Núm.
Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono
DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
<p>El/la abajo firmante DECLARA bajo mi responsabilidad:</p> <p><input type="checkbox"/> (Nacionales españoles): no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial firme.</p> <p><input type="checkbox"/> (Otra nacionalidad): no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública</p> <p>En.....a.....de.....20...</p> <p>Fdo:.....</p>			

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canaria, así como en la web y tablón de anuncios del ayuntamiento de Puerto del Rosario y el extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Personal y a la Junta de Personal, así como al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y efectos oportunos.

“Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Contra la resolución de un Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la Vía Jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso Contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación

oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a trece de marzo de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DELAGADA, Peña Armas Hernández.

81.256

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

ANUNCIO

824

CONVOCATORIA AYUDAS TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES, AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

BDNS (Identif.): 681608.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681608>)

ANUNCIO

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN (DECRETO NÚMERO 1253/2023) DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE 14 DE MARZO DE 2023, PARA LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS AL TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES RESIDENTES A OTORGAR POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ. EJERCICIO ECONÓMICO 2023 (CURSO ACADÉMICO 2022-2023)

BDNS (Identif.): (Se establece por el sistema)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el EXTRACTO de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios. Serán los estudiantes residentes (empadronados con una antelación mínima de 12 meses en el momento de la publicación de la Convocatoria) que cursen estudios oficiales de Bachillerato, Ciclo Formativo y Estudios Universitarios, en centros públicos o privados/concertados autorizados, fuera del municipio de San Bartolomé y que reúnan los requisitos que se indican en la Base 4 y presenten la documentación que con carácter general y obligatorio establece la Base 5; ambas correspondientes a las Bases Regulatoras de Ayudas al Transporte y al Alojamiento de los estudiantes del Ayuntamiento de San Bartolomé.

Segundo. Objeto. La concesión de ayudas al transporte y al alojamiento, en atención a la concurrencia en los/as beneficiarios/as de la condición de estudiantes del municipio de San Bartolomé durante el curso 2022-2023, siempre que no se impartan en la isla o dentro del municipio y cumplan con los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras, se proponen mediante las siguientes líneas de ayudas:

* - Línea 1. Ayudas al Transporte.

* - Línea 2. Ayudas al Alojamiento.

Tercero. Bases Reguladoras. Decreto de Alcaldía-Presidencia (Ref. 1253/2023) de 14 de marzo de 2023 por el que se propone CONVOCATORIA DE AYUDAS AL TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ, EJERCICIO 2023-CURSO ACADÉMICO 2022-2023. Bases Reguladoras de Ayudas al Transporte y Alojamiento para estudiantes del Ayuntamiento de San Bartolomé (BOP Las Palmas, número 18, de 10 de febrero de 2023).

Cuarto. Cuantía. Las ayudas/subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Bartolomé para el ejercicio 2023; 13.320.48913 de la Administración General de Educación. "Transporte Escolar", por un importe total de doscientos noventa mil euros (290.000,00 euros). La ayuda individual para el transporte y/o para el alojamiento de los estudiantes será de un importe único y límite máximo, según se refiera a las líneas que se recogen en las Bases Reguladoras y su Convocatoria, de forma que: Línea 1. Transporte: * - Estudios Oficiales fuera del municipio de San Bartolomé, en la Isla de Lanzarote: 120,00 euros (ciento veinte euros). * - Estudios Oficiales fuera de la isla de Lanzarote: 300,00 euros (trescientos euros). Línea 2. Alojamiento: * - Estudios Oficiales fuera de la isla de Lanzarote: 700,00 euros (setecientos euros). Se concederán ayudas hasta agotar partida presupuestaria o beneficiarios. En el supuesto de que el número de solicitudes presentada que cumplan los requisitos de cada convocatoria superase la cantidad presupuestaria total dispuesta, la misma podrá ser modificada, ampliándose el importe necesario hasta cubrir el total de las solicitudes que cumplan todos los requisitos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA DÍAS HÁBILES (30 DÍAS HÁBILES), que comenzará a computar a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en correspondencia (por intermediación) a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.>)

Sexto. Otros datos. 1. La solicitud de subvención se cumplimentará en el modelo único recogido en Anexo I, correspondientes a ambas líneas de ayuda: al transporte (Línea 1) y al alojamiento (Línea 2), debidamente cumplimentado para el ejercicio 2023 en correspondencia con el Curso Académico 2022-2023. 2. La Declaración Jurada, según modelo dispuesto como Anexo II, correspondiente a cada línea de ayuda: al transporte (Línea 1) y/o al alojamiento (Línea 2), debidamente cumplimentada y firmada acreditará, de forma previa a la concesión, que el solicitante reúne los requisitos que en las Bases Reguladoras se establecen, haciendo constar expresamente que no anulará la matrícula, que destinará la cuantía económica a los fines establecidos durante el curso académico y que concurrirá a los exámenes de, al menos, un tercio de los créditos en que se haya matriculado y otros. No obstante, el Ayuntamiento a través de la Concejalía de Educación y /o de la Intervención Municipal podrá realizar mediante los procedimientos que se establezcan las comprobaciones oportunas respecto del destino y aplicación de ayudas, pudiendo requerirse documentación acreditativa del gasto realizado. 3. La Declaración Responsable, según modelo dispuesto como Anexo III, contempla, entre otros, la previsión contenida en el artículo 13.7 de la LGS, referente a la justificación por parte de los estudiantes solicitantes, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señalada en los apartados 2 y 3 del mismo artículo. 4. El pago de las ayudas, tras la publicación definitiva, se efectuará en un único pago de forma anticipada y mediante transferencia bancaria según los datos facilitados por el solicitante conforme al modelo dispuesto en Anexos IV-Alta/Modificación de Datos de Terceros, según se corresponda con la ayuda al transporte (Línea 1) y/o al alojamiento (Línea 2), siempre que se solicite por primera vez o haya sufrido modificación los datos del solicitante, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida. 5. La Declaración Jurada, según modelo dispuesto como Anexo V, según se corresponda con la ayuda: al transporte (Línea 1) y/o al alojamiento (Línea 2), que acredita la composición de la Unidad Familiar del solicitante y autorización de todos sus miembros a la comprobación de sus datos fiscales. 6. La solicitud de subvención y resto de anexos y otra documentación requerida deben ser dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé, mediante el Registro de Entrada del Ayuntamiento de San Bartolomé, sitos en dos emplazamiento, el General, en la Plaza León y Castillo, s/n de San Bartolomé, y

el Auxiliar, en la calle Merlín, 1 de Playa Honda-San Bartolomé. Asimismo, también podrán presentarse las solicitudes a través de los registros de las Administraciones Públicas Estatales, regionales y locales adheridas al programa de la oficina de registro virtual-ORVE y, además, mediante las disposiciones legales previstas para la utilización de la Sede Electrónica, las solicitudes pueden presentarse mediante la misma a través de la dirección web www.sanbartolome.es-SedeElectrónica. 7. Más información en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de San Bartolomé, sita en la Casa Ajeicalle César Manrique, s/n y en el teléfono de contacto 928.522.974, y 928 520.128, extensión 1613. Lo que se firma a los efectos oportunos, a la fecha que figura en el cuadro de autenticación al pie del presente.

San Bartolomé de Lanzarote, a catorce de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Isidro Pérez Martín.

80.346

ANUNCIO

825

Habiéndose publicado mediante anuncio en el BOP de Las Palmas número 31 de fecha 13 de marzo de 2023, el Decreto de Alcaldía número 895/2023 de fecha 23 de febrero de 2023, relativo a la interposición del Recurso de Reposición del Decreto número 5770/2022, de fecha 14/12/2022 (publicado en el BOP de Las Palmas número 152, de 19 de diciembre de 2022) sobre la aprobación de la convocatoria de las Bases de nueve (9) plazas de Personal Laboral Fijo, encuadradas en el Grupo I, Nivel 28, por el Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía, con registro de entrada número 2023001456, de fecha 18/01/2023, solicitando que se incluya la Licenciatura y Grado en Ciencias Ambientales en la titulación exigida de una plaza de Técnico/a Superior en Medioambiente.

Resultando que en el referenciado Decreto en la parte resolutoria dice:

“(…) SEGUNDO. Modificar parcialmente las bases y la convocatoria, y retrotraer el expediente al momento de la aprobación de las bases, rectificando las mismas a los efectos de incorporar en la titulación exigida para la plaza de Técnico/a Superior en Medioambiente la

titulación de Licenciatura o Grado en Ciencias Ambientales, debiendo de quedar:

“Para la plaza de Técnico/a Superior en Medioambiente: Estar en posesión del título de Licenciado/a, o grado universitario en Ciencias Biológicas, Ciencias del Mar, Geológicas, Ingeniería Agrícola, Ciencias Ambientales o grado universitario equivalente”.

TERCERO. Iniciar nuevamente un plazo de presentación de solicitudes relativas a la plaza de Técnico/a Superior de Medioambiente, pero sin afectar al resto de las plazas que resultarían válidas, a través de su publicación en los medios establecidos en las Bases de la Convocatoria.

CUARTO. Dar validez a las solicitudes presentadas en el plazo de convocatoria realizado en el BOE número 310, de fecha 27 de diciembre de 2022, y que cumplan con los actuales requisitos. (…).”

Por medio del presente se abre el plazo de presentación de solicitudes referente a la modificación de las Bases y la convocatoria excepcional en el marco del Proceso de Estabilización de Empleo Temporal, para cubrir una plaza de Técnico/a Superior en Medioambiente, de Personal Laboral Fijo, mediante el sistema de concurso, que será de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios a la modificación de esta convocatoria relativo a la plaza de Técnico/a Superior de Medioambiente, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Asimismo, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Contra la presente modificación de las Bases, como consecuencia de la interposición del Recurso de Reposición del Decreto número 5770/2022, de fecha 14/12/2022, en aplicación del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Arrecife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

En San Bartolomé, a catorce de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Isidro Pérez Martín.

80.462

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

**Área de Gobierno
de Urbanismo, Deportes,
Mayores, Playas y Policial Local**

**Servicio de Planeamiento
y Gestión Urbanística**

ANUNCIO

826

Por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2023 se adoptó, entre otros, acuerdo de APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR AMPLIACIÓN I CASTILLO DEL ROMERAL, promovido por don Pedro Fernando del Castillo Bravo de Laguna, don Pedro Agustín del Castillo Machado y don Miguel Escudero del Castillo en representación del Grupo Inmobiliario Tinojai, S.L., tramitado bajo número de Expediente 2147/2019 de Planeamiento; cuya parte dispositiva literalmente dice lo siguiente:

“PRIMERO. Comprobada la documentación y obtenidos los informes preceptivos procede Desestimar las alegaciones presentadas, en el sentido que han sido informadas, a saber:

1. Presunta infracción de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en cuanto a la documentación que ha de presentarse para iniciar el procedimiento.

Obra en el expediente la documentación exigida en el artículo 66 y demás concordantes de la Ley 39/2015,

del PACAP, obrando además en poder de esta Administración los documentos y expedientes del Plan Parcial de Ordenación (Expte. 9/1992 Rfª. Planeamiento), del Proyecto de Urbanización (Expte. 22/1995 Rfª. Planeamiento), del Proyecto de Cooperación (Expte. 16/1996 Rfª. Planeamiento), del Convenio Ayuntamiento y don Alejandro, don Pedro y doña Ana del Castillo para la ejecución del Proyecto de Urbanización (29 de diciembre de 1998), de la Modificación Puntual PGOU-96 (Expte. 16/2001 Rfª. Planeamiento), etc., siendo suficientes elementos de juicio para iniciar, tramitar y resolver lo interesado.

2. Se denuncia la infracción de los artículos 7, 26.4, 41.2, 42 y apartados 1, 2 y 3 del artículo 43 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2018, de 26 de diciembre.

En relación con la presunta infracción de los citados artículos no puede acogerse pues el vencimiento de los plazos no impide la presentación a trámite de los instrumentos, ni la continuación de las obras de urbanización; previéndose en todo caso la potestad urbanística de sustituir el sistema de ejecución privada cuando, superados los plazos máximos establecidos, por interés general y oportunidad así se considerase, con previsión de las consecuencias del incumplimiento.

En relación a la presunta infracción del procedimiento de aprobación fuera de los casos previstos, la propia norma avala, como se ha dicho el trámite seguido

Del contenido básico y sustancial del documento reparcelatorio únicamente se pueden exigir aquellos que van sufrir una alteración a consecuencia de la tramitación de la Modificación del Proyecto de Reparcelación

3. Se denuncia la infracción de los apartados b), d), e), f1), f2), f5) y f6) del artículo 82.1, así como los artículos 83, 84.1, los apartados 2 y 3 del artículo 107 y el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y la aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto.

La STC 61/1997, de 20 de marzo, determinó la competencia en materia de urbanismo exclusiva a las Comunidades Autónomas, por derivación del artículo 149.1.3ª CE, anulando la normativa vigente que la contradicha

4. Se denuncia la infracción del artículo 3.3.7º del Real Decreto 128/2018, de 26 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

5. Se denuncia la infracción del artículo 7 de las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística (RD 1.093/1997), aprobado por Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

Ha de tenerse en consideración que el título fue inscrito en virtud del Acuerdo de Pleno de 26 de julio de 1997, por el que se aprobó definitivamente el Proyecto de Cooperación. En el presente supuesto, sólo deberá contenerse aquellos extremos que van a modificar el título que en su día fue inscrito.

6. Se denuncia la infracción del artículo 213.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC).

La citada norma no es de aplicación al estar ante un supuesto de iniciativa de ejecución pública (cooperación) donde lo que se ha solicitado es la Modificación de un instrumento reparcelatorio ya aprobado a causa de la Modificación del PGOU-96.

7. Se denuncia la infracción de los artículos 1 y 4 del Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU-78), aprobado por Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.

Al estar ante una Aprobación de la Modificación de un instrumento reparcelatorio no es asimilable a una Licencia Urbanística.

SEGUNDO. Acordar la aprobación definitiva del Proyecto de Modificación y Adaptación del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial I Ampliación Castillo del Romeral, presentado por don Pedro Fernando del Castillo Bravo de Laguna, en representación de don Pedro Agustín del Castillo Machado y por don Miguel Escudero del Castillo, en representación del Grupo Inmobiliario Tinojai, S.L.; instrumento de gestión urbanística que, tramitado en el Expediente número 2147/2019 (16/1996) Ref Planeamiento, fue aprobado inicialmente por esta Junta de Gobierno Local

con fecha 20 diciembre 2021 y que fue sometido a las notificaciones, a las publicaciones e información pública preceptiva, previos los informes y dictámenes favorables pertinentes, todo ello con fundamento en los documentos aportados en formato digital que obran en el citado expediente digitalizado.

TERCERO. Del presente acto urbanístico, que pone fin a la Vía Administrativa se dará traslado a don Pedro Fernando del Castillo Bravo de Laguna, en representación de don Pedro Agustín del Castillo Machado y por don Miguel Escudero del Castillo, en representación del Grupo Inmobiliario Tinojai, S.L., a la entidad INVERSUR, S.L., así como a cuantas personas y organismos proceda según ley y procedáse a las publicaciones legales y reglamentarias.

CUARTO. Contra el acuerdo que se adopte, al ser definitivo en Vía Administrativa y, sin perjuicio su efectividad, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo o Recurso Potestativo de Reposición de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Bartolomé de Tirajana, a trece de marzo de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, DEPORTES, MAYORES, PLAYAS Y P. LOCAL (Decreto número 4337 de 09/11/22), Samuel Henríquez Quintana.

81.112

ANUNCIO

827

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA EN RELACIÓN CON EL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA EN NÚCLEO DE LOMO LOS AZULES.

En sesión celebrada el 28 de febrero de 2023, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes y Proyectos, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero. Informar que procede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación Urbana de San Bartolomé de Tirajana en el núcleo de LOMO LOS AZULES al concurrir las circunstancias prevista en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y de los artículos 164 y 166.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo. Formular Informe Ambiental Estratégico en los siguientes términos:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

EL 29 de octubre de 2021, el Ayuntamiento Pleno de San Bartolomé de Tirajana, adoptó acuerdo de inicio del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica, en relación al expediente de aprobación de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación, en el ámbito del Lomo de Los Azules que se está tramitando en el Ayuntamiento.

El objeto de la Modificación Menor lo constituye la modificación de la categoría y subcategoría de un ámbito de suelo rústico.

Mediante acuerdo de la comisión de evaluación ambiental de planes y proyectos del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, de fecha 6 de octubre de 2022, se resolvió iniciar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada relativa a la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana, en el ámbito del Lomo de Los Azules

El órgano ambiental acordó requerir al promotor, la subsanación del contenido de la documentación presentada para el trámite de evaluación ambiental, así como para confirmar la viabilidad de las alternativas propuestas en la modificación menor, lo que consta verificado e informado favorablemente.

Mediante resolución del Presidente del órgano ambiental municipal de 9 de noviembre de 2022, se acordó someter a consultas de las de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas, el Documento Ambiental Estratégico y el Documento Borrador Urbanístico de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana, así como dar traslado de la resolución al interesado y ordenar su publicación en el BOP de Las Palmas por un plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 115.2 del Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, y artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el Borrador de la Modificación Menor del Plan y el Documento Ambiental Estratégico de la citada Modificación Menor fueron sometidos a información pública, por un plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS, y se ordenó su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 139, de 18 de noviembre de 2022) y en sede electrónica municipal: <https://www.maspalomas.com/index.php/mnutablonexposicion>

En el expediente administrativo consta que de las Administraciones consultadas y tras la información pública realizada, se recibieron un total de ocho (8) informes en referencia a la consulta del documento en cuestión:

Administraciones de ámbito estatal:

1. Ministerio de Defensa. Secretaria de Estado. DG de Infraestructura. SDG de Patrimonio (09/12/2022 Reg. número 2022-025358), donde se informa que:

“(…) dada la complejidad de las cuestiones a realizar, no resulta factible que el mismo esté terminado en el escaso plazo conferido para ello.

En consecuencia y, sin perjuicio de formular las alegaciones cuando dicho informe esté culminado, con carácter preventivo se manifiesta que los efectos del silencio serán DESFAVORABLES en lo que atañe a las propiedades militares y a la Defensa Nacional en el Proyecto planteado, solicitándose la suspensión del expediente hasta que finalicen los estudios pertinentes.”

2. Ministerio de Defensa. Secretaria de Estado. DG de Infraestructura. SDG de Patrimonio (09/12/2022 Reg. número 2022-025358), donde se informa que:

“(…) se emite informe FAVORABLE a la “INFO DOC. AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL P.G.O. DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, EN EL ÁMBITO DEL LOMO LOS AZULES. GRAN CANARIA”, CONDICIONADO EXPRESAMENTE a que se incluyan en el citado Instrumento Urbanístico:

1º. La consideración siguiente: Por servidumbres aeronáuticas: La totalidad del ámbito del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana, en el ámbito del Lomo los Azules en Gran Canaria, se encuentra incluida en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas radioeléctricas TACAN correspondientes al aeropuerto de Gran Canaria -Base Aérea de Gando, establecidas por Real Decreto 417/2011, de 18 de marzo.

2º. Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana y el instrumento urbanístico sometido a examen, deberá incorporar entre sus planos normativos, los planos de las Servidumbres Aeronáuticas radioeléctricas TACAN de la Base Aérea de Gando, debiendo dejar constancia expresa de dicha normativa en la documentación.

3º. Con independencia de lo indicado anteriormente respecto al planeamiento urbanístico, se significa que al encontrarse la totalidad del ámbito de estudio incluido en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas de la citada base aérea, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores incluidas las palas, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá informe favorable por parte del Ministerio de Defensa (DIGENIN), circunstancia que debe recogerse en los documentos de planeamiento urbanístico, incluido el que se analiza.”

3. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales. Secretaria General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual. Área de Administración Pública (19/12/2022 Reg. número 2022-026129), se informa lo siguiente:

“Como quiera que el documento remitido no reúne las características citadas por ser trabajos preparatorios no es posible la emisión de dicho informe. No obstante, lo anterior, en anexo al presente escrito y con la finalidad de dar cumplimiento al principio de cooperación interadministrativa, le remito una serie de consideraciones de tipo general que, en materia de comunicaciones electrónicas, sería conveniente que fueran tenidas en cuenta por parte de los redactores del instrumento urbanístico en cuestión.”

Administraciones de ámbito Autonómico:

4. Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes. Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias (05/12/2022 Reg. número 2022-025198), en el que se pone de manifiesto:

“(…) Dada la distancia que guarda el ámbito respecto a la red de carreteras de interés regional, la propuesta de modificación NO va a producir afecciones sobre la red de interés regional y/o sus elementos funcionales.”

Concluyendo sobre las cuestiones sectoriales en materia de carreteras:

“Visto que la propuesta de modificación del Plan General de Ordenación NO AFECTA a las Carreteras de Interés Regional de titularidad del Gobierno de Canarias en la isla de Gran Canaria, el carácter del presente informe en materia de carreteras resulta ser el de FAVORABLE.”

No se realizan propuestas, observaciones y/o sugerencias de tipo ambiental.

5. Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad. Servicio Canario de la Salud (12/12/2022 Reg. número 2022-025508), donde se pone de manifiesto:

“(…) este Servicio no tiene nada que objetar al objeto de la Modificación Menor del PGO de San Bartolomé de Tirajana.”

6. Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad. Servicio de Estudios y Normativa de la Dirección General de Salud Pública SCS (14/12/2022 Reg. número 2022-025746), donde se informa:

“Dada la naturaleza de la modificación, este centro directivo considera que tal actividad no supone una exposición apreciable a contaminantes físicos, químicos o biológicos y la generación de ruidos o vibraciones es compatible y temporal, por lo que no se considera necesario hacer alegaciones ni condicionantes técnicos adicionales al proyecto presentado sobre posibles afecciones para la salud de la población expuesta.”

Administraciones de Ámbito Insular y Local:

7. Ayuntamiento de Mogán (27/12/2022 Reg. número 2022-026784), donde concluye que:

“(…) se informa que no se contempla ninguna acción relativa a las competencias propias, por lo que no se realizan observaciones al respecto.”

8. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (09/01/2023 Reg. nº 2023-000386), donde concluye que:

“(…) no se aprecian en el mismo, determinaciones que afecten al Planeamiento del municipio de Santa Lucía.”

Particulares:

Concluido el trámite de información pública, en el Expediente no consta la presentación de alegaciones/sugerencias por parte de particulares.

A la vista de las consultas hechas y recibidas, desde el punto de vista formal, la consulta debe calificarse como correcta al cumplirse con lo exigido artículo 30 de la LEA, y artículo 115 del Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en cuanto a las Administraciones afectadas dentro del procedimiento ambiental.

De acuerdo con los informes remitidos por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Secretaria de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales. Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual. Área de Administración Pública, y el Ministerio de Defensa, la tramitación de

la Modificación Menor deberá respetar las consideraciones contenidas en ambos informes de acuerdo con la normativa sectorial.

ANÁLISIS SEGÚN LOS CRITERIOS DEL ANEXO V.

Contenido del Documento Ambiental

El documento de ambiental estratégico presentado incluye los siguientes contenidos:

ÍNDICE DE LA MEMORIA

CAPÍTULO I. DATOS GENERALES

1.1 PROMOTOR

1.2 REDACTOR

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA PLANIFICACIÓN

3. COHERENCIA CON LOS OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE CARÁCTER SUPRAMUNICIPAL

3.1 OBJETIVOS DE CARÁCTER AMBIENTAL

3.2 OBJETIVOS DE CARÁCTER URBANÍSTICO

3.3 CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN MENOR

4. JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO AMBIENTAL SELECCIONADO

CAPÍTULO II. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DE LA MODIFICACIÓN MENOR EN EL AMBITO TERRITORIAL AFECTADO

CAPÍTULO III. ALTERNATIVAS

5. ALTERNATIVA 0_0

6. ALTERNATIVA 0

7. ALTERNATIVA 1

8. ALTERNATIVA 2

9. DEFINICIÓN DE LAS ALTERNATIVAS

10. COMPARATIVA Y EVALUACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN

CAPÍTULO IV. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

CAPÍTULO V. RESUMEN Y MOTIVACIÓN DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

CAPÍTULO VI. DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN

CAPÍTULO VII. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES

CAPÍTULO VIII. MEDIDAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR POSIBLES EFECTOS NEGATIVOS DE LA APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR

11. ADECUACIÓN DE LA ALTERNATIVA PROPUESTA A LOS FACTORES AMBIENTALES

CAPÍTULO IX. MEDIDAS CORRECTORAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE PREVISTAS EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA

12. PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA

13. PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

12.1. PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE GRAN CANARIA (PIO-GC)

12.2. PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LOS CORREDORES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA (PTR-31)

12.3. PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE CAMPOS DE GOLF (PTE-36A)

12.4. PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DEL PAISAJE (PTE-05)

CAPÍTULO X. MEDIDAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN MENOR

CAPÍTULO XI. LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

CAPÍTULO XII. TIPO DE EVALUACIÓN EN BASE A LOS EFECTOS AMBIENTALES

ANEXO I. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

1. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

1.1. CARACTERÍSTICAS ABIÓTICAS

1.2. CARACTERÍSTICAS BIÓTICAS

1.3. CARACTERÍSTICAS DEL ESPACIO ANTROPIZADO

1.4. MARCO JURÍDICO

1.5. ESTADO AMBIENTAL DEL ÁMBITO DE ORDENACIÓN. DIAGNÓSTICO

1.6. DINÁMICA DE TRANSFORMACIÓN DEL TERRITORIO Y DIAGNOSIS DE POTENCIALIDAD.

1.7. RESUMEN NO TÉCNICO DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

1.8. CONCLUSIÓN

Una vez analizados los contenidos señalados es posible concluir que el Documento Ambiental, cumple en forma, con los requisitos exigidos en el artículo 29 de la Ley 21/2013, sobre la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada.

Criterios del Anexo V de la Ley 21/2013.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad, o no, de sometimiento de la Modificación Menor propuesta al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, según los criterios del Anexo V, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental:

2.1. Con respecto a las características de la Modificación Menor.

Dado lo limitado del ámbito de actuación de la Modificación Menor, una zona con un grado considerable de alteración, y lo concreto de la modificación pretendida, se considera que las características de la

presente Modificación Menor, no entra en ninguno de los supuestos establecidos en el apartado 1 del citado Anexo V de manera significativa.

2.2. Con respecto a las características de los efectos y del área probablemente afectada.

El documento ambiental elabora una cuantificación de los efectos ambientales previsibles sobre los distintos recursos naturales que se puedan derivar de la aplicación de la Modificación Menor, teniendo en cuenta la escasa entidad que implica el mismo y que se desarrolla en un entorno muy antropizado, en el que no existen valores ambientales destacables.

El artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental señala:

“Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada: a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.

Por su parte, la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias, dispone, en su artículo 165.3, dentro del procedimiento de modificación de los instrumentos de ordenación, que “Las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.”

Por todo lo expuesto, se CONCLUYE que, analizados los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013, y a efectos de la aplicación de su artículo 31, la Modificación Menor del PGOU de San Bartolomé en el ámbito de Lomo Los Azules, para la ordenación del núcleo Lomo Los Azules, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las condiciones y medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante sobre el medio ambiente establecidas en el documento ambiental del mismo, así como, las condiciones que se establezcan en el Informe Ambiental Estratégico para la aplicación de las determinaciones propuestas por Modificación Menor del PGOU de San Bartolomé en el ámbito de Lomo Los Azules.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el BOP y

notificar el mismo al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y a cuantos figuren como interesados en el expediente, con indicación que contra el mismo no cabe recurso, al ser un acto de trámite, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas.

En San Bartolomé de Tirajana, a ocho de marzo de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE PLANES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, Antonio Calvo Hernández.

81.270

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

ANUNCIO

828

Aprobado inicialmente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de este Municipio, por Resolución del Sr Alcalde de fecha 07/03/2023, se somete a Información Pública por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, sitas en la calle Libertad número 50 de Tías, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.ayuntamientodetias.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Plan.

Tías, a nueve de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, José Juan Cruz Saavedra.

79.218

ANUNCIO**829**

Visto el proyecto/memoria para que el campo de fútbol de Puerto del Carmen pase a denominarse “Campo de Fútbol Manuel Arrocha García” de fecha 29 de diciembre de 2022.

Visto al acuerdo de Aprobación Inicial de cambio de denominación del campo de fútbol de Puerto del Carmen pasando a denominarse “Campo de Fútbol Manuel Arrocha García”.

Visto el anuncio de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 3 de fecha 6 de enero de 2023.

Visto informe jurídico favorable para cambio de denominación de fecha 6 de marzo de 2023

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que el artículo 75.1 Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales dispone que “los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones Públicas interesadas.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el cambio de denominación del campo de fútbol pasado a denominarse “Campo de Fútbol Manuel Arrocha García”, sito en la calle El Rompimiento s/n.

SEGUNDO: Notificar la resolución a los interesados y dar traslado al Instituto Nacional de Estadística, Centro de Gestión Catastral y Cooperación del Ministerio de Hacienda, a Registro de la Propiedad y a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos u otras Administraciones Públicas interesadas

Lo manda y firma el Alcalde del Ayuntamiento de Tías, don José Juan Cruz Saavedra, de lo que como Secretario doy fe.

En Tías (Lanzarote), a nueve de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, José Juan Cruz Saavedra.

EL SECRETARIO, Fernando Pérez-Utrilla Pérez.

80.544

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE VALLESECO****ANUNCIO****830**

Anuncio de Notificación Colectiva del Período Voluntario de Cobro y Exposición Pública de los Padrones de la Tasa por Suministro Municipal de Agua y Abastecimiento, Tasa por Recogida Domiciliaria de basuras, Tasa de Alcantarillado y Tasa de Depuración, correspondientes al quinto bimestre de 2022 (septiembre-octubre), del municipio de Valleseco.

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Valleseco.

HACE SABER:

Que desde el día 8 de marzo al 30 junio de dos mil veintitrés, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos correspondientes a TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA Y ABASTECIMIENTO, TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS, TASA DE ALCANTARILLADO Y TASA DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, CORRESPONDIENTES AL QUINTO BIMESTRE DE 2022 (SEPTIEMBRE-OCTUBRE), DEL MUNICIPIO DE VALLESECO, aprobados por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2023-0226 de fecha 8 de marzo de 2023.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria a través de las entidades de crédito colaboradoras que a continuación se relacionan, todos los días laborables para éstas, durante las horas de caja por ellas establecidas y en cualquiera de sus oficinas, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios:

*Caixabank

*Cajamar

Los contribuyentes que no reciban en su domicilio los correspondientes documentos de pago, podrán

solicitar un duplicado dentro del periodo voluntario de cobranza, en la oficina del Servicio Municipal de Recaudación.

Se advierte que, transcurrido el período voluntario de cobro, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los padrones fiscales correspondientes estarán a disposición de los interesados durante el plazo de UN MES, a contar desde la fecha de inicio del periodo de cobro voluntario para que puedan ser examinados, en la oficina del Servicio Municipal de Recaudación, calle León y Castillo, número 12, en horario de 08:30 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Contra los datos contenidos en el padrón y las liquidaciones resultantes del mismo, se podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de aquellos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo).

Lo que se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3, 102.3 y 117.1.1 de la Ley 58/2003 (Ley General Tributaria), y artículos 19, 23, 24 y 68 del RD 939/2005 (Reglamento General de Recaudación).

Valleseco, a nueve de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Dámaso A. Arencibia Lantigua.

78.737

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA

ANUNCIO

831

Visto que el puesto Tesorería del Ayuntamiento de Yaiza, reservado a Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, quedará vacante a partir del próximo día 29 de marzo de 2023, y dada la urgente necesidad de cubrir el citado puesto, se anuncia que se ha iniciado procedimiento para la provisión en comisión de servicios, conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. Los interesados en concurrir al Procedimiento y que sean Funcionarios de Carrera con Habilitación de Carácter Nacional, podrán presentar su solicitud, adjuntando la documentación necesaria, en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Yaiza, a diez de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Manuel Noda González.

6.668

V. ANUNCIOS PARTICULARES

CÁMARA DE COMERCIO DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

832

Convocatoria Plan Internacional de Promoción 2023 - Cámara Gran Canaria

BDNS (Identif.): 681718.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681718>)

La Cámara de Comercio de Gran Canaria anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea en la Visita a la feria internacional NorShipping, en Oslo, Noruega, del 4 al 11 de junio del 2023.

Primero. Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Gran Canaria que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de siete.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Gran Canaria. Además, puede consultarse a través de la web <https://www.camaragrancanaria.org/es/sala-de-prensa/convocatorias>

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación “Visita a la feria internacional NorShipping, en Oslo, Noruega, del 4 al 11 de junio del 2023” es de 10.500 euros en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO» y el resto se financiará con cargo a de la empresa beneficiaria.

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación “Visita a la feria internacional NorShipping, en Oslo, Noruega, del 4 al 11 de junio del 2023”, en el marco de esta convocatoria para el periodo 2023 es de 16.500 euros, dentro del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO», que incluye los recursos

estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Gran Canaria, será de 6.000 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Gran Canaria y por el Cabildo de Gran Canaria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 08:00 horas (hora canaria) del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 horas (hora canaria) del día 8 de mayo del 2023. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web <https://www.camaragrancanaria.org/>

Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de marzo de dos mil veintitrés.

LA DIRECTORA DPTO. INTERNACIONAL CÁMARA DE COMERCIO DE GRAN CANARIA, Begoña Cañete Quintana.

80.357



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1